

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

PODER EJECUTIVO. Decreto 292/2025. DNU-2025-292-APN-PTE - Ejercicios "TRADEWINDS" y "ESTRELLA AUSTRAL". Autorización.	4
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Decreto 291/2025. DECTO-2025-291-APN-PTE - Designase Subsecretario de Políticas Territoriales y Desarrollo Humano.	6
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 290/2025. DECTO-2025-290-APN-PTE - Designase Agregado Especializado en el Área Agroindustrial de la Embajada de la República en la República Socialista de Vietnam.	6

Resoluciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 521/2025. RESOL-2025-521-APN-MEC.	8
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 167/2025. RESOL-2025-167-APN-SE#MEC.	9
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 171/2025. RESOL-2025-171-APN-SE#MEC.	10
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 140/2025. RESOL-2025-140-APN-D#ARN.	13
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 153/2025. RESOL-2025-153-APN-D#ARN.	14
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 161/2025. RESOL-2025-161-APN-D#ARN.	15
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 171/2025. RESOL-2025-171-APN-D#ARN.	15
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 174/2025. RESOL-2025-174-APN-D#ARN.	16
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 272/2025. RESOL-2025-272-APN-INCAA#SC.	17
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 11/2025. RESOL-2025-11-APN-INV#MEC.	19
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 12/2025. RESOL-2025-12-APN-INV#MEC.	20
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR. Resolución 174/2025. RESOL-2025-174-APN-VGI#JGM.	21
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR. Resolución 175/2025. RESOL-2025-175-APN-VGI#JGM.	22
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR. Resolución 176/2025. RESOL-2025-176-APN-VGI#JGM.	23
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR. Resolución 179/2025. RESOL-2025-179-APN-VGI#JGM.	25
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR. Resolución 180/2025. RESOL-2025-180-APN-VGI#JGM.	26
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR. Resolución 183/2025. RESOL-2025-183-APN-VGI#JGM.	27
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR. Resolución 186/2025. RESOL-2025-186-APN-VGI#JGM.	29
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR. Resolución 187/2025. RESOL-2025-187-APN-VGI#JGM.	30
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR. Resolución 188/2025. RESOL-2025-188-APN-VGI#JGM.	31
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 75/2025. RESOL-2025-75-APN-SICYT#JGM.	33
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 371/2025. RESOL-2025-371-APN-MD.	36
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 373/2025. RESOL-2025-373-APN-MD.	37
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 376/2025. RESOL-2025-376-APN-MD.	38
MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO. SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA. Resolución 30/2025. RESOL-2025-30-APN-STEYFP#MDYTE.	40
SECRETARÍA GENERAL. Resolución 180/2025. RESOL-2025-180-APN-SGP.	42

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución Conjunta 24/2025. RESFC-2025-24-APN-MD.	48
--	----

Disposiciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. ADUANA FORMOSA. Disposición 40/2025. DI-2025-40-E-AFIP-ADFORM#SDGOAI.	49
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. ADUANA POSADAS. Disposición 46/2025. DI-2025-46-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI.	49
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO. Disposición 25/2025. DI-2025-25-E-AFIP-DIRCEN#SDGOPII.	50
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN REGIONAL NEUQUÉN. Disposición 32/2025. DI-2025-32-E-AFIP-DIRNEU#SDGOPII.	51
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMÁN. Disposición 38/2025. DI-2025-38-E-AFIP-DIRTUC#SDGOPII.	52
COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE. Disposición 9/2025. DISFC-2025-9-APN-DE#CNA.	53
MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO. Disposición 124/2025. DI-2025-124-APN-SSDYMEP#MDYTE.	54
MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO. Disposición 125/2025. DI-2025-125-APN-SSDYMEP#MDYTE.	56
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 6/2025. DI-2025-6-APN-SSGI#SGP.	58

Avisos Oficiales

..... 60

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

..... 64

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

Decretos

PODER EJECUTIVO

Decreto 292/2025

DNU-2025-292-APN-PTE - Ejercicios “TRADEWINDS” y “ESTRELLA AUSTRAL”. Autorización.

Ciudad de Buenos Aires, 28/04/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-37086443-APN-SAID#MD y la Ley N° 25.880, y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente, se envió al H. CONGRESO DE LA NACIÓN para su tratamiento el pertinente Proyecto de Ley tendiente a autorizar la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida fuera de él de fuerzas nacionales, según corresponda, para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones Combinadas que se detallan en sus Anexos, a realizarse durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

Que de acuerdo al trámite parlamentario, el mencionado Proyecto de Ley se encuentra con media sanción por parte de la H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN y a la espera de su tratamiento por el H. SENADO DE LA NACIÓN.

Que en relación con el Plan Anual de Ejercicios Combinados comprendido entre el 1° de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, se han recibido invitaciones cursadas con posterioridad al inicio del mismo, por parte del Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para la participación en el Ejercicio “TRADEWINDS 2025” y del Gobierno de la REPÚBLICA DE CHILE, para la participación en el Ejercicio “ESTRELLA AUSTRAL 2025”, esta última a través del Jefe del Estado Mayor Conjunto, mediante Nota adjunta del Agregado de Defensa y Militar a la Embajada de dicho país en la REPÚBLICA ARGENTINA, del 2 de enero de 2025.

Que el Ejercicio denominado “TRADEWINDS 2025” detenta el carácter de internacional y multiagencial, involucra a TREINTA Y UN (31) países de la región del Caribe y de Europa y está orientado a la ayuda humanitaria y asistencia en catástrofes y desastres naturales, fomentando para la REPÚBLICA ARGENTINA su prestigio internacional y las relaciones tanto diplomáticas como militares, las cuales son fundamentales para la seguridad, la confianza y la cooperación regional; asimismo, este no generará erogación presupuestaria alguna para la FUERZA AÉREA ARGENTINA, ya que todos los costos serán cubiertos por el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Que el referido Ejercicio, a llevarse a cabo en la Zona de Operaciones de la REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO, REPÚBLICA DOMINICANA y JAMAICA, tendrá lugar entre los días 29 de abril y 11 de mayo del corriente.

Que el Ejercicio “TRADEWINDS 2025” contribuye de manera eficaz a los fines de incrementar el adiestramiento combinado y la interoperabilidad en operaciones aéreas entre las Fuerzas Aéreas de los diferentes países invitados, siendo de gran envergadura y relevancia y ofreciendo una plataforma única para integrar las operaciones aéreas argentinas con las de otras naciones participantes. Esto implica la adopción de protocolos de comunicación, procedimientos tácticos y estructuras de comandos comunes, esenciales para misiones combinadas eficaces, ayudando a estandarizar los procedimientos operativos y facilitando la participación de la FUERZA AÉREA ARGENTINA en futuras operaciones multinacionales.

Que el ejercicio “TRADEWINDS 2025” proporciona a la REPÚBLICA ARGENTINA una plataforma global para mostrar las capacidades aéreas militares, su compromiso con la defensa cooperativa, para mejorar su visibilidad en el escenario internacional, su capacidad de hacer cumplir leyes y regulaciones en su aerospacio de Jurisdicción, aspectos cruciales para mantener el orden y la seguridad; y no participar del mismo afectaría significativamente al adiestramiento en operaciones combinadas con otras Fuerzas Aéreas del continente, lo cual significa desechar una oportunidad valiosa para el país.

Que, por su parte, el Ejercicio “ESTRELLA AUSTRAL 2025” se desarrollará en la REPÚBLICA DE CHILE, y el área de las operaciones estará comprendida entre las ciudades de Arica hasta Punta Arenas y desde la Cordillera de los Andes hasta el Océano Pacífico, entre el 24 de mayo y el 11 de junio de 2025, razón por la cual el desplazamiento del personal y material de las Fuerzas de Operaciones Especiales previstas para participar del mismo deberán estar autorizadas antes de dicha fecha.

Que el adiestramiento Conjunto de Tropas afectadas a Operaciones Especiales recae dentro de las competencias y responsabilidades del Comando Conjunto de Fuerzas de Operaciones Especiales.

Que el Ejercicio “ESTRELLA AUSTRAL 2025” es un Ejercicio Conjunto Combinado de Operaciones Especiales, el cual se desarrolla bienalmente en la REPÚBLICA DE CHILE, con el apoyo del Comando Sur de Operaciones Especiales de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, realizándose ininterrumpidamente desde el año 2007, y contando en la edición 2025 con VEINTICUATRO (24) países invitados, lo que fomenta las relaciones diplomáticas y militares, fundamentales para la seguridad, confianza y la cooperación regional; señalando un compromiso con la estabilidad regional y la seguridad internacional, mejorando la reputación de la REPÚBLICA ARGENTINA, pudiendo además incrementar el adiestramiento conjunto combinado e interoperabilidad entre las naciones participantes en lo referente a las Operaciones de Fuerzas Especiales y demostrar sus capacidades en ese sentido, sirviendo como disuasión frente a posibles adversarios al mostrar preparación, fortaleza y su compromiso con la defensa cooperativa, con una mejor visibilidad en el escenario internacional.

Que el aludido Ejercicio “ESTRELLA AUSTRAL 2025” ofrece a la REPÚBLICA ARGENTINA una plataforma significativa y única para integrar adiestramiento Conjunto de sus Tropas afectadas a Operaciones Especiales con las de otras naciones participantes de similares características, adoptando protocolos de comunicación, procedimientos tácticos y estructuras de comandos comunes, esenciales para misiones combinadas eficaces, ayudando a estandarizar los procedimientos operativos, fomentando el crecimiento profesional y mejorando su efectividad operativa, teniendo la posibilidad de proyectarse y posicionarse como líder en el ámbito regional de las Operaciones Especiales, atento a su participación activa, pudiendo así incrementar su influencia en los esfuerzos de seguridad regional y global, y en decisiones políticas y estratégicas en las Américas, facilitando la participación de las Fuerzas Armadas argentinas en futuras operaciones multinacionales, en atención a los compromisos asumidos por el país, y no participar del mismo afectaría significativamente al adiestramiento de las Fuerzas de Operaciones Especiales en las futuras operaciones en que se las requiera.

Que las habilidades obtenidas en las operaciones especiales realizadas durante el Ejercicio “ESTRELLA AUSTRAL 2025” mejorarán la capacidad de la REPÚBLICA ARGENTINA para velar por el cumplimiento de las leyes y regulaciones.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del H. CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes del MINISTERIO DE DEFENSA y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus competencias.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la salida del territorio nacional de medios y personal de fuerzas nacionales para la participación en el ejercicio “TRADEWINDS 2025”, a llevarse a cabo en la Zona de Operaciones en la REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO, REPÚBLICA DOMINICANA y JAMAICA, entre los días 29 de abril y 11 de mayo de 2025, conforme se detalla en el ANEXO I (IF-2025-44511425-APN-SAID#MD), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la salida del territorio nacional de medios y personal de fuerzas nacionales para la participación en el Ejercicio “ESTRELLA AUSTRAL 2025”, a llevarse a cabo en el área comprendida entre la ciudad de Arica hasta Punta Arenas, y desde la Cordillera de los Andes hasta el Océano Pacífico, en la REPÚBLICA DE CHILE, entre los días 24 de mayo y 11 de junio de 2025, conforme se detalla en el ANEXO II (IF-2025-44512282-APN-SAID#MD), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto pertinente a cargo de las Fuerzas Armadas que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias específicas de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Dese cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del H. CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Guillermo Francos - Gerardo Werthein - Luis Petri - Luis Andres Caputo - Mariano Cúneo Libarona - Mario Iván Lugones - Patricia Bullrich - Sandra Pettovello - Federico Adolfo Sturzenegger

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/04/2025 N° 27447/25 v. 29/04/2025

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Decreto 291/2025

DECTO-2025-291-APN-PTE - Designase Subsecretario de Políticas Territoriales y Desarrollo Humano.

Ciudad de Buenos Aires, 28/04/2025

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 21 de abril de 2025, la renuncia presentada por el ingeniero Tomás Ezequiel DEL GIUDICE (D.N.I. N° 35.238.480) al cargo de Subsecretario de Políticas Territoriales y Desarrollo Humano de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 22 de abril de 2025, en el cargo de Subsecretario de Políticas Territoriales y Desarrollo Humano de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO al licenciado Mariano Cecilio USET (D.N.I. N° 17.143.162).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

e. 29/04/2025 N° 27443/25 v. 29/04/2025

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 290/2025

DECTO-2025-290-APN-PTE - Designase Agregado Especializado en el Área Agroindustrial de la Embajada de la República en la República Socialista de Vietnam.

Ciudad de Buenos Aires, 28/04/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-122527002-APN-DGDMDP#MEC, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias y el Decreto N° 747 del 26 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto N° 747/17 se designó Agregado Especializado en el Área Agroindustrial de la Embajada de la República en la FEDERACIÓN DE RUSIA al doctor en Economía Especialista en Economía Internacional y Desarrollo Alonso Pablo FERRANDO, de conformidad con el artículo 10 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

Que atento el impacto del sector agroalimentario nacional en los mercados internacionales, el MINISTERIO DE ECONOMÍA considera adecuado fortalecer su presencia en distintas representaciones en el exterior.

Que el MINISTERIO DE ECONOMÍA propicia el traslado del funcionario mencionado precedentemente de la Embajada de la República en la FEDERACIÓN DE RUSIA a la Embajada de la República en la REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM y su designación como Agregado Especializado en el Área Agroindustrial de la Embajada de la República en el citado país.

Que los servicios de asesoramiento jurídico pertinentes han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase desde la Embajada de la República en la FEDERACIÓN DE RUSIA a la Embajada de la República en la REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM al señor Agregado Especializado en el Área Agroindustrial, doctor en Economía Especialista en Economía Internacional y Desarrollo Alonso Pablo FERRANDO (D.N.I. N° 21.459.104).

ARTÍCULO 2°.- Designase Agregado Especializado en el Área Agroindustrial de la Embajada de la República en la REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM al doctor en Economía Especialista en Economía Internacional y Desarrollo Alonso Pablo FERRANDO (D.N.I. N° 21.459.104).

ARTÍCULO 3°.- Establécese que dicho funcionario tendrá rango de Consejero de Embajada y Cónsul General al solo efecto protocolar y mientras dure el desempeño de las funciones asignadas por el artículo 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Otórgase al doctor en Economía Especialista en Economía Internacional y Desarrollo Alonso Pablo FERRANDO (D.N.I. N° 21.459.104), como remuneración mensual por todo concepto, una suma equivalente a la que perciba en el destino mencionado el funcionario del Servicio Exterior de la Nación que reviste en la categoría propia del rango acordado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°.- La remuneración total fijada por el artículo anterior será la que deberá considerarse a los efectos previstos en el artículo 58 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias para la liquidación de los gastos de instalación derivados del destino establecido por el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Luis Andres Caputo - Gerardo Werthein

e. 29/04/2025 N° 27444/25 v. 29/04/2025

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram @boletinoficialarg
y en twitter @boletin_oficial

**Sigamos conectando
la voz oficial**



Resoluciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 521/2025

RESOL-2025-521-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 28/04/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-42382772- -APN-DGDA#MEC, la Ley 27.742, los Decretos Nros. 749 del 22 de agosto de 2024 y 764 del 27 de agosto de 2024, 252 del 7 de abril de 2025 (DECTO-2025-252-APN-PTE) y 3 del 3 de enero de 2025 (DNU-2025-3-APN-PTE), la Resolución N° 814 del 27 de agosto de 2024 (RESOL-2024-814-APN-MEC), la Resolución N° 828 del 30 de agosto de 2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-828-APN-MEC), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Título VII de la Ley 27.742 se creó el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), el cual tiene por finalidades, entre otras, incentivar las Grandes Inversiones nacionales y extranjeras en la República Argentina a fin de garantizar la prosperidad del país, promover el desarrollo económico, desarrollar y fortalecer la competitividad de los diversos sectores económicos, incrementar las exportaciones de mercaderías y servicios al exterior comprendidas en las actividades desarrolladas en el RIGI y favorecer la creación de empleo.

Que en el artículo 122 de la Reglamentación del Título VII - Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)- de la Ley 27.742, aprobada por el Decreto N° 749 del 22 de agosto de 2024, se estableció que la Autoridad de Aplicación del RIGI es el Ministerio de Economía.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 1074 del 20 de octubre de 2024 se aprobaron los "PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)".

Que a través del artículo 1° de la Resolución 814 del 27 de agosto de 2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-814-APN-MEC) se creó el Comité Evaluador de Proyectos RIGI, el cual tendrá a su cargo la evaluación final de las solicitudes de adhesión al RIGI y los planes de inversión presentados por los Vehículos de Proyecto Único (VPU).

Que, por el artículo 1° de la Resolución N° 828/24 se sustituyó el segundo párrafo del artículo 1° de la Resolución N° 814/24.

Que en función de los cambios acontecidos a través de los decretos Nros. 252 del 7 de abril de 2025 (DECTO-2025-252-APN-PTE) y 254 del 7 de abril de 2025 (DECTO-2025-254-APN-PTE), se estima conveniente modificar el artículo 1° de la Resolución N° 814/24 e incluir en dicha redacción a la Agencia Nacional de Puertos y Navegación (ANPYN).

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el Decreto N° 749/24 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución N° 814/24 del Ministerio de Economía por el siguiente texto:

"El Comité Evaluador de Proyectos RIGI estará integrado por el titular de la Vicejefatura de Gabinete Ejecutiva de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación y por los titulares de las Secretarías de Coordinación de Energía y Minería, de Producción y de Infraestructura, y de las Secretarías de Finanzas, de Hacienda y Legal y Administrativa, todas del Ministerio de Economía".

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA****Resolución 167/2025****RESOL-2025-167-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 28/04/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-16554492-APN-DGDA#MEC, y los Expedientes Nros. EX-2025-25318447-APN-DGDA#MEC y EX-2025-29346987-APN-DGDA#MEC en tramitación conjunta, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, y las Resoluciones Nros. 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, 269 de fecha 7 de mayo de 2008 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CAPEX SOCIEDAD ANÓNIMA (CAPEX S.A.) ha solicitado la autorización para actuar en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) como Autogenerador Distribuido, conformado por las instalaciones de los Agentes del MEM indicados en el Anexo (IF-2025-41528168-APN-DNRYDSE#MEC).

Que, en tal sentido, CAPEX S.A. ha solicitado la incorporación del Autogenerador CAPEX-QA, indicado en el mencionado Anexo, como nodo del Autogenerador Distribuido propuesto.

Que el Punto 2 del Anexo I de la Resolución N° 269 de fecha 7 de mayo de 2008 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS determina que la generación asociada a la Autogeneración Distribuida deberá haber sido habilitada comercialmente con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución N° 1.281 de fecha 4 de septiembre de 2006 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que las unidades de generación integrantes del Autogenerador CAPEX-QA no cumplen el requisito indicado en el párrafo precedente, solicitando CAPEX S.A. el otorgamiento de una excepción a su cumplimiento.

Que CAPEX S.A. fundamenta su solicitud argumentando que la conformación del Autogenerador Distribuido provocará una mejora y eficientización en la operación de sus yacimientos hidrocarburíferos, que permitirá nuevas y mayores inversiones.

Que, en tal sentido, se entiende razonable exceptuar a CAPEX S.A., en forma excepcional, del cumplimiento de la exigencia estipulada en el Punto 2 del Anexo I de la Resolución N° 269/08 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, para permitir la incorporación del Autogenerador CAPEX-QA como nodo del Autogenerador Distribuido.

Que las capacidades de generación y demanda de energía eléctrica de las instalaciones que integrarán el Autogenerador Distribuido propuesto exceden los mínimos exigidos para calificar en tal categoría.

Que mediante la Nota N° B-179433-1 de fecha 20 de marzo de 2025 (IF-2025-29348847-APN-DGDA#MEC), la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informó que CAPEX S.A. cumple con los requisitos exigidos para su administración en el MEM.

Que CAPEX S.A. cumplió con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la presente solicitud se publicó en el Boletín Oficial N° 35.643 de fecha 8 de abril de 2025, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la firma CAPEX SOCIEDAD ANÓNIMA (CAPEX S.A.) a actuar dentro del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como Autogenerador Distribuido, conformado por las instalaciones de los Agentes

del MEM indicados en el Anexo (IF-2025-41528168-APN-DNRYDSE#MEC), que integra la presente resolución, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese al Organismo Encargado del Despacho (OED) a informar a todos los Agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a CAPEX S.A., a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Carmen Tettamanti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/04/2025 N° 27277/25 v. 29/04/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 171/2025

RESOL-2025-171-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 28/04/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-39472355-APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), creada por el Decreto N° 1192 de fecha 10 de julio de 1992, tiene asignadas las funciones de ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) del SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI).

Que el Capítulo II de "LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA OPERACIÓN, EL DESPACHO DE CARGAS Y EL CÁLCULO DE PRECIOS" (LOS PROCEDIMIENTOS), descriptos en el Anexo I de la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, establece que CAMMESA, en su carácter de OED, deberá elaborar la Programación y Reprogramación Estacional del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) basado en el despacho óptimo que minimice el costo total de operación y determinar para cada distribuidor, los precios estacionales que pagará por su compra en el MEM.

Que la Resolución N° 110 de fecha 28 de febrero de 2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, estableció los Precios Estacionales para el período comprendido entre el 1° de marzo al 30 de abril de 2025.

Que a través de la Nota N° P-55990-1 del 14 de abril de 2025 (IF-2025-39476132-APN-DGDA#MEC), CAMMESA elevó a la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, para su aprobación, la Programación Estacional de Invierno Definitiva para el MEM y el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF) para el período comprendido entre el 1° de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

Que consecuentemente, corresponde a esta Secretaría aprobar la Programación Estacional de Invierno Definitiva para el MEM y el MEMSTDF para el período comprendido entre el 1° de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

Que la sanción del Precio Estacional cumple con lo previsto en el Artículo 36 in fine de la Ley N° 24.065, al establecer un precio representativo de los costos de abastecimiento en el MEM, el cual forma parte de los costos económicos y eficientes del suministro que deben reflejarse en la tarifa final abonada por los usuarios.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023, el PODER EJECUTIVO NACIONAL declaró la emergencia del Sector Energético Nacional en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal y de transporte y distribución de gas natural, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024; y dicha emergencia fue prorrogada por el Artículo 1° del Decreto N° 1023 del 19 de noviembre de 2024, hasta el 9 de julio de 2025.

Que, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70 de fecha 20 de diciembre de 2023 se estableció la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que por el Artículo 2° del citado Decreto N° 55/23 se instruyó a la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para que elabore, ponga en vigencia e implemente un programa de acciones necesarias e indispensables con relación a los segmentos comprendidos en la emergencia declarada en su Artículo 1°, con el fin de establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia y libre acceso, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías.

Que, mediante el Decreto N° 465 de fecha 27 de mayo de 2024, se dispuso la reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía, se estableció un Período de Transición hacia Subsidios Energéticos Focalizados, vigente del 1° de junio al 30 de noviembre de 2024, y se introdujeron modificaciones al Decreto N° 332 de fecha 16 de junio de 2022.

Que dicho Período de Transición hacia Subsidios Energéticos Focalizados fue prorrogado hasta el 31 de mayo de 2025 por la Resolución N° 384 de fecha 2 de diciembre de 2024 de esta Secretaría.

Que en función del Artículo 5° del Decreto N° 465/24, mediante la Resolución N° 90 de fecha 4 de junio de 2024 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA (o las que se establezcan en el futuro), se dispuso la aplicación de topes a los volúmenes de consumo subsidiados en todas las categorías y segmentos residenciales, y se aplicó descuentos o bonificaciones sobre el Precio Estacional a trasladar a los usuarios finales, estableciendo que las cantidades consumidas en exceso sean abonadas a los precios mayoristas de energía eléctrica establecidos por esta Secretaría para los usuarios del Nivel 1.

Que por el Artículo 6° del Decreto N° 465/24, se estableció que esta Secretaría es la Autoridad de Aplicación del régimen de segmentación de los subsidios a los usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica, quedando ésta facultada para dictar las normas y los actos administrativos que resulten necesarios para su puesta en funcionamiento, debiendo observar los criterios de transparencia, equidad, proporcionalidad, previsibilidad y gradualidad.

Que en el marco de la regulación que determina la sanción de la Programación Estacional y la Reprogramación Trimestral, corresponde adecuar tanto los Precios de la Energía como los Precios de la Potencia y los correspondientes al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, para cada agente distribuidor del MEM, de acuerdo con la regulación vigente y a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Que, con el fin de garantizar un adecuado direccionamiento de los subsidios a la tarifa de los usuarios finales, los volúmenes de energía eléctrica adquiridos deberán ser informados por los Agentes Prestadores del Servicio Público de Distribución de Electricidad y respaldados por los entes reguladores o autoridades locales con competencia en cada jurisdicción.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.336, los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Apartado IX del Anexo II al Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, los Decretos Nros. 55/23 y 70/23 y el Artículo 6° del Decreto N° 465/24 y por la Resolución N° 61/92 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Programación Estacional de Invierno Definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF), correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 2025, presentada por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) mediante la Nota N° P-55990-1.

Dicha Programación ha sido calculada conforme a los "PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA OPERACIÓN, EL DESPACHO DE CARGAS Y EL CÁLCULO DE PRECIOS" (Los Procedimientos), establecidos en

el Anexo I de la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que, para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 2025, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM, detallados en el Anexo I (IF-2025-43588907-APN-DNRYDSE#MEC) que integra esta medida, serán de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM. Esto incluye tanto el abastecimiento a sus propios usuarios como a los de otros prestadores del servicio público de distribución dentro de su área de influencia o concesión.

El Precio Estabilizado de la Energía (PEE), junto con el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado del Transporte (PET), deberán ser utilizados para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que, para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 2025, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEMSTDF serán de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEMSTDF. Esto incluye tanto el abastecimiento a sus propios usuarios como a los de otros prestadores del servicio público de distribución dentro de su área de influencia o concesión. Los valores correspondientes se establecen en el Anexo II (IF-2025-43594509-APN-DNRYDSE#MEC), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que, para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 2025, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal serán los establecidos en el Anexo III (IF-2025-43592602-APN-DNRYDSE#MEC), el cual forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que, para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 2025, los Precios sin Subsidio detallados en el Anexo IV (IF-2025-44469113-APN-DNRYDSE#MEC) que integra esta medida, serán de aplicación para que las distribuidoras de jurisdicción federal reflejen en las facturas de sus usuarios el monto del subsidio correspondiente, el cual deberá identificarse como "Subsidio Estado Nacional". Asimismo, dichos precios serán de referencia para los prestadores del servicio público de distribución de las provincias.

ARTÍCULO 6°.- Mantiénense vigentes los Artículos 5° y 6° de la Resolución N° 54 de fecha 1° de febrero de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a CAMMESA, a la Asociación de Entes Reguladores Eléctricos, a los Entes Reguladores Provinciales, a la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, y a la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. Asimismo, notifíquese a la totalidad de las empresas prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica, ya sean cooperativas, concesionarias u organismos dependientes de gobiernos provinciales.

Comuníquese, además, al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Carmen Tettamanti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/04/2025 N° 27442/25 v. 29/04/2025



¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 140/2025****RESOL-2025-140-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 07/04/2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-10230265-APN-GSRFYS#ARN, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPÚBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que la referida Ley, en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que mediante Nota N° NO-2022-139781713-APN-CNEA#MEC, de fecha 28 de diciembre de 2022, la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) solicitó a esta ARN el otorgamiento de la Licencia de "Parada Prolongada" de la Instalación Clase II denominada "COMPLEJO MINERO FABRIL SAN RAFAEL (CMFSR)", ubicada en San Rafael, Provincia de Mendoza.

Que las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR y CONTROL DE LAS SALVAGUARDIAS Y PROTECCIÓN FÍSICA recomiendan dar curso favorable al otorgamiento de la Licencia de Parada Prolongada de la Instalación "COMPLEJO MINERO FABRIL SAN RAFAEL (CMFSR)", dado que la mencionada Instalación está en condiciones de realizar las tareas previstas en dicha Licencia de manera segura desde el punto de vista de la seguridad radiológica y física, y cuenta con la documentación mandatoria requerida y actualizada.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha tomado conocimiento de las actuaciones y recomendó otorgar la Licencia de Parada Prolongada de la Instalación "COMPLEJO MINERO FABRIL SAN RAFAEL (CMFSR)", ubicado en San Rafael, Provincia de Mendoza.

Que, según consta en las actuaciones de la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN, la Entidad Responsable dio cumplimiento con el pago de la tasa regulatoria, conforme lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a), de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 28 de marzo de 2025 (Acta N° 9),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la Licencia de Parada Prolongada solicitada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), para la Instalación Clase II denominada "COMPLEJO MINERO FABRIL SAN RAFAEL (CMFSR)", ubicada en San Rafael, Provincia de Mendoza, cuya versión se encuentra como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Notifíquese a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA en su carácter de Entidad Responsable. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

E/E Carlos Terrado

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 153/2025****RESOL-2025-153-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2025

VISTO los Expedientes Electrónicos en que tramitan las solicitudes de licenciamiento de personal que integra el Acta CALPIR N° 1/25, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 0.11.1 "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I", Revisión 3, las Resoluciones del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear ARN N° 143/10, y N° 452/19, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que las personas individualizadas en el Listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución y la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), en su carácter de Entidad Responsable, solicitaron a esta ARN las Licencias Individuales y las Renovaciones de Autorización Específica para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que la formación y la capacitación de los solicitantes de los trámites de Licenciamiento de Personal para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I, comprendidos en el Anexo de la presente Resolución, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1, y que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas.

Que conforme se establece en la Resolución ARN N° 143/10 el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR) ha tomado intervención emitiendo el Acta N° 1/25.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán, anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del presupuesto general de la Nación.

Que conforme a los registros de la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de la ARN, la CNEA adeuda el pago de la tasa regulatoria previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 respecto de las tramitaciones referenciadas en el ANEXO a la presente Resolución. Sin perjuicio de ello, por razones de interés público y conforme lo establecido en la Resolución N° 452/19, se dará curso favorable a las respectivas tramitaciones, autorizando a que dicho pago se efectúe con posterioridad.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS de esta ARN ha tomado en los trámites la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a), de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 27 de febrero de 2025 (Acta N° 6),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias Individuales y las Renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA que se lista como Anexo a la presente Resolución, en excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, autorizando que el pago de la tasa regulatoria sea efectuado con posterioridad a la emisión de las autorizaciones, aplicándose los intereses punitivos establecidos en dicho Artículo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a las GERENCIAS SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de la ARN, a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA y a los solicitantes comprendidos en el Anexo de la presente Resolución. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Leonardo Juan Sobehart

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 161/2025****RESOL-2025-161-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 22/04/2025

VISTO los Expedientes Electrónicos en que tramitan las solicitudes de licenciamiento de personal que integra el Acta CALPIR N° 1/25, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 0.11.1, "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I", Revisión 3, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución y la Entidad Responsable, solicitaron a esta ARN el otorgamiento de las Licencias Individuales y las renovaciones de las Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en las Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, ha verificado que la formación y capacitación de los solicitantes para el personal que se desempeña en las Instalaciones Clase I, comprendidas en el Anexo de la presente Resolución, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1, y que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR) en su Reunión correspondiente al ACTA CALPIR N° 1/25, ha tomado la intervención que le compete.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en los trámites, la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 27 de febrero de 2025 (Acta N° 6),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias Individuales y las renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en las Instalaciones Clase I que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y a los solicitantes. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Leonardo Juan Sobehart

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 29/04/2025 N° 27137/25 v. 29/04/2025

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 171/2025****RESOL-2025-171-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2025

VISTO los Expedientes Electrónicos en que tramitan las solicitudes de Permisos Individuales que integran el Acta CAAR N° 1/25, Listado 1048, Aplicaciones Industriales, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el Listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución, presentaron el formulario de solicitud de Permiso Individual para el Uso de Radioisótopos o Radiaciones Ionizantes.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 1/25, Listado 1048, Aplicaciones Industriales, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a), de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 28 de marzo de 2025 (Acta N° 9),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los Permisos Individuales correspondientes a la Reunión del CAAR N° 1/25, Listado 1048, Aplicaciones Industriales, que se incluyen en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los interesados. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Leonardo Juan Sobehart

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 29/04/2025 N° 27178/25 v. 29/04/2025

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 174/2025

RESOL-2025-174-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2025

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-132542501-APN-ARC#ARN, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica, para desarrollar una actividad nuclear en la REPÚBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que la referida Ley, en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que mediante Nota N° NO-2024-129255672-APN-CNEA#JGM, de fecha 26 de noviembre de 2024, la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) solicitó a esta ARN la Licencia de Puesta en Marcha de la Instalación Clase I denominada "CELCA".

Que las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, CONTROL DE LAS SALVAGUARDIAS Y PROTECCIÓN FÍSICA y la ACTIVIDAD SEGURIDAD FÍSICA NUCLEAR recomiendan dar curso favorable al otorgamiento de la Licencia de Puesta en Marcha de la Instalación Clase I denominada "CELCA", por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos en dicho trámite y se ha verificado que la Instalación se ajusta a los requerimientos de la normativa regulatoria de aplicación vigente.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha tomado conocimiento de las actuaciones y recomendó otorgar la Licencia de Puesta en Marcha de la Instalación "CELCA".

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para los usuarios de material radiactivo el pago de la tasa regulatoria.

Que, de acuerdo a lo informado por la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS - SECTOR FACTURACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR de la ARN, la Instalación CELCA dio cumplimiento con el pago de la tasa regulatoria previsto en el mencionado Artículo.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS y la ACTIVIDAD ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE LICENCIAMIENTO han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a), de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 1° de abril de 2025 (Acta N° 10),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la Licencia de Puesta en Marcha, solicitada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), para la Instalación Clase I denominada "CELCA", cuya versión se encuentra como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a la GERENCIAS SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Notifíquese a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA en su carácter de Entidad Responsable. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Leonardo Juan Sobehart

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/04/2025 N° 27180/25 v. 29/04/2025

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 272/2025

RESOL-2025-272-APN-INCAA#SC

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-42979845-APN-SGTYC#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17741 (t.o. 2001) y modificatorias y los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y N° 202 de fecha 28 de febrero de 2024, N° 662 de fecha 23 de julio de 2024 y las Resoluciones INCAA N° 1 de fecha 2 de enero de 2017 y N° 545 de fecha 22 de agosto de 2024 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo establecido en la Ley de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES es un ente público no estatal en el ámbito de la SECRETARÍA DE CULTURA y tiene a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones que la propia ley establece.

Que el artículo 20 in fine de la mencionada Ley establece que: "...El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES deberá exigir a los beneficiarios de la presente ley, cuando soliciten la clasificación de la película, el certificado de libre deuda que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales y gremiales respecto de dicha película."

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 17.741, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 662/2024.

Que para obtener los beneficios de la Ley N° 17.741, la película terminada debe ser previamente clasificada y para ello es requisito presentar los certificados de libre deuda, conforme lo establecido en el inciso 2) del artículo 34 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 1/2017. Dichos certificados actualmente son expedidos por las entidades con personería gremial.

Que la demora en la obtención de dichos certificados ha impedido a los productores el cumplimiento de uno de los requisitos establecidos para clasificar la película y, consecuentemente, no les permite obtener los subsidios previstos por la Ley.

Que dicha situación también afecta la ejecución presupuestaria del Organismo.

Que existen entidades públicas, como la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), o profesionales en Ciencias Económicas que pueden verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 17.741.

Que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) tiene a su cargo: (i) la administración de las prestaciones y los servicios nacionales de la Seguridad Social en la República Argentina y (ii) el control y registro del cumplimiento de las obligaciones previsionales por parte de los empleadores, quienes deben pagar los aportes patronales y las retenciones, laborales y gremiales, efectuadas a los trabajadores bajo su órbita.

Que, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) tiene como función, entre otras, la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos nacionales, llevando para ello distintos registros que pueden ser consultados por los usuarios en el Sistema de Cuentas Tributarias de Contribuyentes. Asimismo, en el marco de su competencia, dicha Agencia requiere que los empleadores presenten una declaración jurada de los aportes realizados por la totalidad de los respectivos sus trabajadores (Formulario 931).

Que los contadores públicos son profesionales imparciales que actúan con objetividad e independencia de criterio que certifican hechos reales y verificables, con base en documentación comprobable. Entre otras cuestiones pueden certificar el cumplimiento de (i) obligaciones laborales, (ii) Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social y (iii) obligaciones sindicales.

Que con el objeto de mejorar el funcionamiento del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y lograr una gestión pública transparente, ágil, eficiente, eficaz y de calidad y asegurar el efectivo control interno con el objeto de garantizar la transparencia en la administración de las finanzas públicas resulta necesario efectuar modificaciones al sistema vigente previsto en el artículo 34 inc. 2 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 1/2017

Que la SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN, GERENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS, la GERENCIA GENERAL y la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención que les compete.

Que las facultades para el dictado de la presente Resolución surgen del Artículo 3° de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 202/2024.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el inciso 2) del artículo 34 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 1/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2.- Certificado Artículo 20 Ley N° 17741 y modificatorias: Presentar, a opción del productor:

(i) constancias de Libre Deuda expedidos por ANSES y ARCA de los que surjan el cumplimiento de las obligaciones laborales y gremiales en relación al personal que participa en la película, mediante la presentación del Formulario 931, o el que en el futuro lo reemplace, y la captura de pantalla de la Página web de ARCA del que surja el cumplimiento de las obligaciones, certificada por Escribano Público; y una certificación contable legalizada por el Consejo Profesional de Contadores que acredite el cumplimiento de las obligaciones gremiales; o.

(ii) una certificación contable legalizada por el Consejo Profesional de Contadores que acredite el cumplimiento de (a) las obligaciones laborales, (b) los Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social y (c) las obligaciones sindicales."

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carlos Luis Pirovano

e. 29/04/2025 N° 26883/25 v. 29/04/2025

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 11/2025

RESOL-2025-11-APN-INV#MEC

Mendoza, Mendoza, 28/04/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-40764820-APN-DD#INV, la Ley Nacional de Alcoholes N° 24.566, las Resoluciones Nros. C.17 del 15 de mayo de 2009 y 251 del 7 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, se propicia la eliminación de los plazos de vencimiento de las excepciones otorgadas.

Que al respecto, las Resoluciones Nros. C.17/09 y 251/17 establecen los parámetros para solicitar las medidas de excepción que deben cumplir los Manipuladores de Alcohol Etilico para adquirir alcoholes sin desnaturalizar, con destino a la elaboración de productos de consumo humano y veterinario.

Que la Ley N° 24.566 establece en el Artículo 4°, que el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), será la autoridad de aplicación y dictará las normas reglamentarias necesarias para la prosecución de los fines inherentes a la misma.

Que las empresas que elaboran productos de consumo humano y veterinario tales como bebidas alcohólicas, vinagre, esencias, cosméticos, medicamentos, diluyentes de tintas flexográficas utilizadas para imprimir información en envases que contienen alimentos, limpieza y/o desinfecciones de materiales y equipos, y/o que utilizan el alcohol etílico como desinfectante en envases que luego contendrán alimentos, necesitan contar con este producto SIN DESNATURALIZAR.

Que la aplicación de las “Buenas Prácticas en Materia de Simplificación” de la Administración Pública logra agilizar trámites, reducir cargas y evitar complejidades innecesarias.

Que según el Informe N° IF 2025-43448393-APN-DNF#INV del 25 de abril de 2025, la modificación propuesta redundará en una menor carga administrativa y de tareas para las distintas dependencias del INV (entre ellas personal de inspección), liberándose de esta manera tiempo y recursos para ser afectadas a las tareas de control y fiscalización.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos del INV, ha tomado la Intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y el Decreto N° 66/2024.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Todos los Manipuladores de Alcohol Etilico que elaboren productos de consumo humano y veterinario, que hayan obtenido la autorización para adquirir Alcohol Etilico Sin Desnaturalizar y/o las que se soliciten a futuro, no tendrán fecha de vencimiento, manteniéndose la concesión oportunamente otorgada, en tanto y en cuanto continúen las mismas condiciones originales y estén vigentes los respectivos registros otorgados por la autoridad sanitaria correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- El incumplimiento a la normativa establecida, conllevará a la revocación de manera automática de la autorización otorgada, siendo considerado como una infracción al Artículo 29 inciso f) de la Ley N° 24.566.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese.

Carlos Raul Tizio Mayer

e. 29/04/2025 N° 27339/25 v. 29/04/2025

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**Resolución 12/2025****RESOL-2025-12-APN-INV#MEC**

Mendoza, Mendoza, 28/04/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-39310868-APN-DD#INV, la Ley N° 14.878 y la Resolución N° C.37 del 9 de octubre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado en el Visto, se tramita el proyecto de adecuación de la normativa vigente respecto a la edulcoración de los vinos.

Que por el Artículo 4° de la Resolución N° C.37 del 9 de octubre de 2013, se establece la obligatoriedad de presentar el análisis de los componentes que intervienen en el corte durante la edulcoración de vinos.

Que en tal sentido existen productos que con la sola presentación de sus antecedentes de elaboración (CIU) son suficientes para verificar los cortes por edulcoración, mientras que para otros productos, por haber sufrido transformaciones como son las concentraciones y alcoholizaciones, se necesitan conocer sus correspondientes análisis a los efectos de poder establecer su origen.

Que resulta oportuno modificar el mencionado artículo con la finalidad de desburocratizar y simplificar los procesos administrativos existentes, eliminando las normas que resulten una carga innecesaria.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos del INV, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 66/24.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 4° de la Resolución N° C.37 del 9 de octubre de 2013, el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 4°.- Todos los productos autorizados por la presente norma que se destinen a la edulcoración de vinos, podrán utilizarse en cualquier momento a partir de su elaboración, independientemente de la fecha de liberación al consumo de los vinos nuevos, sin la obligatoriedad de tener el análisis previo que lo identifique, salvo aquellos productos que deban contar con un análisis".

ARTÍCULO 2°.- Para la tramitación de los análisis de productos endulzados, no será exigible la identificación previa de los componentes del corte mediante análisis, pudiendo el industrial tramitar los mismos consignando en el rubro Observaciones del correspondiente formulario el volumen, grado alcohólico y tenor azucarino del o los componentes vinos, como así también el volumen y tenor azucarino del o los componentes: Mosto Virgen, Jugo de Uva, Mosto Sulfitado y/o Mosto Sulfitado Desulfitado que intervengan.

Cuando en la edulcoración se utilice Mosto Concentrado, Mosto Concentrado Rectificado, Mosto Alcoholizado, Mistela, Arrope, y/o Vinos Especiales, estos deberán estar identificados con su correspondiente análisis que certifique su aptitud.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese.

Carlos Raul Tizio Mayer

e. 29/04/2025 N° 27338/25 v. 29/04/2025



¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gov.ar,
clickeá en el logo  y **descubrilas.**

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR****Resolución 174/2025****RESOL-2025-174-APN-VGI#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-16452424- -APN-DGDYL#MI, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 88 de fecha 26 de diciembre de 2023, 958 del 25 de octubre de 2024, 1103 del 17 de diciembre de 2024, 1131 del 27 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, vigente conforme el citado artículo 27, en los términos del Decreto N° 88/23.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24, corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por Decreto N° 1103/24 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre las que se encuentra la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Deporte Adaptado de la Dirección de Deporte Federado y Adaptado de la Dirección Nacional de Desarrollo Deportivo, Federativo y Representación Nacional de la SUBSECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES dependiente de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que los servicios jurídicos permanentes han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL VICEJEFE DE GABINETE DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 18 de diciembre de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, al profesor Jorge Rodolfo CALLACE (DNI N° 11.586.639) en el cargo de Coordinador de Deporte Adaptado de la Dirección de Deporte Federado y Adaptado de la Dirección Nacional de Desarrollo Deportivo, Federativo y Representación Nacional de la SUBSECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES dependiente de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el profesor Jorge Rodolfo CALLACE los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Lisandro Catalán

e. 29/04/2025 N° 26963/25 v. 29/04/2025

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR**

Resolución 175/2025

RESOL-2025-175-APN-VGI#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-26372282- -APN-DGDYL#MI, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 88 de fecha 26 de diciembre de 2023, 958 del 25 de octubre de 2024, 1103 del 17 de diciembre de 2024, 1131 del 27 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, vigente conforme el citado artículo 27, en los términos del Decreto N° 88 de fecha 26 de diciembre de 2023.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24, corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por Decreto N° 1103/24 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre las que se encuentra la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Desarrollo Turístico de la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES dependiente de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que los servicios jurídicos permanentes han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

**EL VICEJEFE DE GABINETE DEL INTERIOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 18 de diciembre de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 de 25 de octubre de 2024, al contador público Gustavo Daniel CASENAVE (DNI N° 21.438.279) en el cargo de Director de Desarrollo Turístico de la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES dependiente de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el contador público Gustavo Daniel CASENAVE los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 de 25 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Lisandro Catalán

e. 29/04/2025 N° 26964/25 v. 29/04/2025

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR**

Resolución 176/2025

RESOL-2025-176-APN-VGI#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-12634492- -APN-DGDYL#MI, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, 1131 de fecha 27 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 regirán a partir del 1° de enero de 2025, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24, corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 1103/24 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre las que se encuentra la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES.

Que resulta necesario proceder a la cobertura de UN (1) cargo vacante y financiado de Coordinador de Dictámenes de Turismo y Deportes de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Turismo, Ambiente y Deportes dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el abogado Alejandro Ezequiel ANGELINI, quien revista en un cargo de la planta permanente Nivel B – Grado 3, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, cumple con el perfil requerido para el puesto propuesto.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que los servicios jurídicos permanentes han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL VICEJEFE DE GABINETE DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Dáse por asignado con carácter transitorio a partir del 1° de enero de 2025, en la función de Coordinador de Dictámenes de Turismo y Deportes de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Turismo, Ambiente y Deportes dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTE de esta VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, Nivel B, al abogado Alejandro Ezequiel ANGELINI, D.N.I. N° 25.097.073, quien revista en un cargo de la planta permanente Nivel B – Grado 3, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento.

El agente mencionado percibirá, mientras dure en el ejercicio de las funciones señaladas, la Asignación Básica de Nivel Escalonario con los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, con más el Suplemento por Función Ejecutiva IV, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del Convenio Colectivo citado. Se efectúa la presente asignación transitoria de funciones con autorización excepcional por no reunir el abogado Alejandro Ezequiel ANGELINI con carácter de excepción al artículo 112 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°. - La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regimenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Lisandro Catalán

e. 29/04/2025 N° 27042/25 v. 29/04/2025

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR****Resolución 179/2025****RESOL-2025-179-APN-VGI#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-20097859- -APN-DGDYL#MI, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 88 de fecha 26 de diciembre de 2023, 958 del 25 de octubre de 2024, 1103 del 17 de diciembre de 2024 y 1131 de fecha 27 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, vigente conforme el citado artículo 27, en los términos del Decreto N° 88/23.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 1103/24 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de la Dirección de Coordinación y Trámites de Frontera, dependiente de la Dirección Nacional de Asuntos Técnicos de Fronteras de la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL VICEJEFE DE GABINETE DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2025 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958/24, al licenciado Franco Nicolás BUONACOSA (D.N.I. N° 38.992.483) en el cargo de Director de la Dirección de Coordinación y Trámites de Frontera, dependiente de la Dirección Nacional de Asuntos Técnicos de Fronteras de la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, desde la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Lisandro Catalán

e. 29/04/2025 N° 26967/25 v. 29/04/2025

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR**

Resolución 180/2025

RESOL-2025-180-APN-VGI#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-16032931- -APN-DGDYL#MI, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1103 del 17 de diciembre de 2024 y 1131 del 27 de diciembre de 2024, la Decisión Administrativa N° 549 de fecha 14 de junio de 2024 y la Resolución N° 165 del 4 de diciembre de 2024 de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, vigente conforme el citado artículo 27, en los términos del Decreto N° 88 de fecha 26 de diciembre de 2023.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24, corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por Decreto N° 1103/24 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre las que se encuentra la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES.

Que por Decisión Administrativa N° 549/24 se designó a la ingeniera ambiental Cristina Laura GOYENECHEA en el cargo de Directora Nacional de Biodiversidad de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, siendo el mismo prorrogado mediante Resolución N° 165/24 de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 25 de septiembre de 2024.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Directora Nacional de Desarrollo Sostenible y Gestión Climática de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES dependiente de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS desde el 18 de diciembre de 2024, el que será cubierto por la ingeniera ambiental Cristina Laura GOYENECHEA, por lo que resulta necesario limitar su designación como Directora Nacional de Biodiversidad, con efectos a dicha fecha.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que los servicios jurídicos permanentes han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios, y por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL VICEJEFE DE GABINETE DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Límitase la designación transitoria de la ingeniera ambiental Cristina Laura GOYENECHEA (DNI N° 26.115.201) en el cargo de Directora Nacional de Biodiversidad de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES dependiente de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 18 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 18 de diciembre de 2024 y hasta el 1° de marzo de 2025, a la ingeniera ambiental Cristina Laura GOYENECHEA (DNI N° 26.115.201) en el cargo de Directora Nacional de Desarrollo Sostenible y Gestión Climática de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES dependiente de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la ingeniera ambiental Cristina Laura GOYENECHEA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Lisandro Catalán

e. 29/04/2025 N° 27312/25 v. 29/04/2025

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR

Resolución 183/2025

RESOL-2025-183-APN-VGI#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-26374191- -APN-DGDYL#MI, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 88 de fecha 26 de diciembre de 2023, 958 del 25 de octubre de 2024, 1103 del 17 de diciembre de 2024, 1131 del 27 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional

N° 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, vigente conforme el citado artículo 27, en los términos del Decreto N° 88 de fecha 26 de diciembre de 2023.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24, corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por Decreto N° 1103/24 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre las que se encuentra la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Políticas y Planes Turísticos Federales de la Dirección del Consejo Federal de Turismo de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES dependiente de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que los servicios jurídicos permanentes han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL VICEJEFE DE GABINETE DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 18 de diciembre de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024, a la abogada Romina Soledad SORRENTINO (DNI N° 28.112.077) en el cargo de Coordinadora de Políticas y Planes Turísticos Federales de la Dirección del Consejo Federal de Turismo de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES dependiente de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 el 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la abogada Romina Soledad SORRENTINO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 el 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Lisandro Catalán

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR****Resolución 186/2025****RESOL-2025-186-APN-VGI#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-16080781- -APN-DGDYL#MI, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1103 del 17 de diciembre de 2024, 1131 del 27 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, vigente conforme el citado artículo 27, en los términos del Decreto N° 88 de fecha 26 de diciembre de 2023.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24, corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por Decreto N° 1103/24 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre las que se encuentra la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de la Dirección de Articulación Ambiental de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES dependiente de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el titular de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE mediante Nota N° NO-2025-27864288-APN-SSAM#JGM, solicitó la limitación de la designación que se propicia por la presente medida, al 13 de febrero de 2025.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que los servicios jurídicos permanentes han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

**EL VICEJEFE DE GABINETE DEL INTERIOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 18 de diciembre de 2024 y hasta el 13 de febrero de 2025, al señor Juan Rodrigo WALSH (DNI N° 14.876.039) en el cargo de Director de la Dirección de Articulación Ambiental de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES, dependiente de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el Señor Juan Rodrigo WALSH los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Lisandro Catalán

e. 29/04/2025 N° 26969/25 v. 29/04/2025

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR

Resolución 187/2025

RESOL-2025-187-APN-VGI#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-16453755-APN-DGDYL#MI, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 88 de fecha 26 de diciembre de 2023, 958 del 25 de octubre de 2024, 1103 del 17 de diciembre de 2024, 1131 del 27 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1º de enero de 2025 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, vigente conforme el citado artículo 27, en los términos del Decreto N° 88 de fecha 26 de diciembre de 2023.

Que por el artículo 2º del Decreto N° 958/24, corresponde al JEFE DE GABINETE DEMINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 1103 del 17 de diciembre de 2024 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre las que se encuentra la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES.

Que resulta necesario proceder a la cobertura de UN (1) cargo vacante y financiado de Coordinador Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CeNARD) de la Dirección de Predios Deportivos Nacionales de la Dirección Nacional de Planeamiento Deportivo de la SUBSECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el señor José Luis PÉREZ, quien revista en un cargo de la planta permanente Nivel C – Grado 6, Tramo General del Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, cumple con el perfil requerido para el puesto propuesto.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que los servicios jurídicos permanentes han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

Por ello,

**EL VICEJEFE DE GABINETE DEL INTERIOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por asignado con carácter transitorio a partir del 18 de diciembre de 2024, en la función de Coordinador Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CeNARD) de la Dirección de Predios Deportivos Nacionales de la Dirección Nacional de Planeamiento Deportivo de la SUBSECRETARÍA DE DEPORTES de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTE de esta VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, Nivel B, al señor José Luis PÉREZ (DNI N° 16.454.831), quien revista en un cargo de la planta permanente Nivel C – Grado 6, Tramo General del Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento.

El agente mencionado percibirá, mientras dure en el ejercicio de las funciones señaladas, la Asignación Básica de Nivel Escalafonario con los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, con más el Suplemento por Función Ejecutiva IV, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del convenio colectivo citado. Se efectúa la presente asignación transitoria de funciones con carácter de excepción al artículo 112 de dicho convenio.

ARTÍCULO 2°.- La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Lisandro Catalán

e. 29/04/2025 N° 27279/25 v. 29/04/2025

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR**

Resolución 188/2025

RESOL-2025-188-APN-VGI#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-27547332- -APN-DGDYL#MI, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 88 de fecha 26 de diciembre de 2023, 958 del 25 de octubre de 2024, 1103 del 17 de diciembre de 2024, 1131 del 27 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, vigente conforme el citado artículo 27, en los términos del Decreto N° 88 de fecha 26 de diciembre de 2023.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24, corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras

organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por Decreto N° 1103/24 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre las que se encuentra la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Promoción de Productos y Eventos Turísticos de la Dirección de Marketing y Promoción de la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES dependiente de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que los servicios jurídicos permanentes han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL VICEJEFE DE GABINETE DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, a la señora Emilia Alejandra GARCIA (DNI N° 36.703.160) en el cargo de Coordinadora de Promoción de Productos y Eventos Turísticos de la Dirección de Marketing y Promoción de la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES dependiente de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 el 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora Emilia Alejandra GARCIA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 el 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Lisandro Catalán

e. 29/04/2025 N° 27315/25 v. 29/04/2025

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 75/2025

RESOL-2025-75-APN-SICYT#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 28/04/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-17142810-APN-DDYGDICYT#JGM, la Ley N° 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada a partir del 1° de enero de 2025 por el Decreto N° 1131 de fecha 27 de diciembre de 2024, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 426, de fecha 21 de julio de 2022 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 1148 de fecha 30 de diciembre de 2024, N° 1011 de fecha 16 de octubre de 2020; las Decisiones Administrativas N° 1865, fecha 14 de octubre de 2020 y sus modificatorias, N° 319, de fecha 13 de mayo de 2024, N° 252, de fecha 07 de marzo de 2022, N° 128, de fecha 23 de febrero de 2021 y N° 178, de fecha 06 de marzo de 2023; la Resolución N° 53, de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; las Resoluciones N° 23, de fecha 5 de septiembre de 2024, N° 27, de fecha 18 de septiembre de 2024, N° 33, de fecha 24 de octubre de 2024, todas ellas del registro de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; la Resolución N° 153, de fecha 22 de noviembre de 2024 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramitan las prórrogas de los agentes consignados en el Anexo N° IF-2025-42400153 -APN-DRRHHICYT#JGM, que forma parte integrante de la presente medida, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 319, del 13 de mayo de 2024, se dio por designado transitoriamente al ingeniero Pablo Mariano NAVARRO (DNI N° 26.952.830) en el cargo de Director de PREVENCIÓN EN SEGURIDAD DE SISTEMAS Y REDES INFORMÁTICAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 252, de fecha 07 de marzo de 2022, se dio por designado transitoriamente, al licenciado Juan Diego MARGENATS (DNI N° 28.030.368) en el entonces cargo de Coordinador de COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA DE CONTENIDOS de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS DIGITALES de la ex SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO ABIERTO Y PAÍS DIGITAL de la ex SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, cuya última prórroga operó mediante la Resolución N° 27, de fecha 18 de septiembre de 2024 del registro de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que mediante el Decreto N° 1011, del 16 de octubre de 2020, se dio por designado transitoriamente al técnico Javier Guillermo ISASA (DNI. N° 20.012.497), en el cargo de Director de INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL de la ex UNIDAD DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, actualmente dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DIGITAL TERRITORIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, cuya última prórroga opero mediante la Resolución N° 33, de fecha 24 de octubre de 2024 de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 128, de fecha 23 de febrero de 2021, se dio por designado transitoriamente, al señor Juan Manuel DÓCILE (DNI N° 25.866.355), en el cargo de Director DE PRODUCTOS DIGITALES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS DIGITALES de la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO ABIERTO Y PAÍS DIGITAL de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, cuya última prórroga opero mediante Resolución N° 27, de fecha 18 de septiembre de 2024 de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 178, de fecha 06 de marzo de 2023, se dio por designado transitoriamente al Doctor Enrique Manuel CARRIZO (DNI. N° 28.421.033), en el cargo de Director de FIRMA DIGITAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA DIGITAL E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA de la ex SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA de la ex SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, cuya última prórroga operó mediante la Resolución N° 23, de fecha 5 de septiembre de 2024 de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que el Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología, solicitó la tramitación de las prórrogas de las designaciones transitorias propiciadas en la presente medida, mediante la Nota N° NO-2025-18488382- APN-SICYT#JGM, de fecha 20 de febrero de 2025.

Que, por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865, de fecha 14 de octubre de 2020 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, por el Decreto N° 1103, de fecha 17 de diciembre de 2024, modificatorio del Decreto N° 50, de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, asimismo, por el artículo 8° del decreto mencionado en el considerando que antecede, se han homologado la DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN EN SEGURIDAD DE SISTEMAS Y REDES INFORMÁTICAS, la COORDINACIÓN DE CONTENIDOS (ex COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA DE CONTENIDOS), la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN DE PRODUCTOS DIGITALES y la DIRECCIÓN DE FIRMA DIGITAL.

Que, por su parte, mediante el artículo 1° del Decreto N° 426, de fecha 21 de julio de 2022 y sus complementarios, se estableció que no se podrán efectuar nuevas designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, salvo las excepciones que dicha norma establece.

Que, en el inciso d) del artículo 2° del decreto citado, dispuso que no estarán alcanzadas por dicha prohibición las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que dicha excepción, se mantiene en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 1148/2024, el cual establece las restricciones para efectuar designaciones y contrataciones de personal, a partir del 1° de enero de 2025.

Que la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableció que el expediente por el que tramita la prórroga de designaciones transitorias, deberá contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO.

Que, conforme ello, la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, tomó la intervención requerida por la mencionada Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, mediante el Informe N° IF-2025-23877457-APN-DNGIYPS#MDYTE, de fecha 07 de marzo de 2025, en la cual indicó que los CUIL de los agentes involucrados, se encuentran registrados en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP).

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, verificó oportunamente la vigencia de los cargos en la estructura organizativa de esta jurisdicción, mediante las Notas N° NO-2025-04288412-APN-DNDO#MDYTE de fecha 13 de enero de 2025 y N° NO-2025-03154532-APN-DNDO#MDYTE de fecha 9 de enero de 2025.

Que, al no haberse podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en el plazo establecido, resulta indispensable prorrogar dichas designaciones en las mismas condiciones oportunamente autorizadas.

Que los cargos aludidos, no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que la financiación de las prórrogas, que se aprueban por la presente medida, serán atendidas con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subjurisdicción 5 – SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de conformidad con la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogada a partir del 1° de enero de 2025, por el Decreto N° 1131, de fecha 27 de diciembre de 2024, cuyos créditos fueron distribuidos por la Decisión Administrativa N° 3, de fecha 15 de enero del 2025.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS,

informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente ejercicio 2025 para hacer frente al gasto que supone la presente medida, mediante la Nota N° NO-2025-19638384-APN-DAYFICYT#JGM, de fecha 24 de febrero de 2025.

Que, el Decreto N° 958, de fecha 25 de octubre de 2024, en su artículo 2°, dispone que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, en ese marco, por el artículo 2° de la Resolución N° 153 del 22 de noviembre de 2024 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, se delegó en las Secretarías con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las facultades de prórroga previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida, se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 153, de fecha 22 de noviembre de 2024 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, las designaciones transitorias de los agentes detallados en el Anexo N° IF-2025-42400153-APN-DRRHICYT#JGM, que forma parte integrante de la presente medida, a partir de las fechas que en cada caso se indican y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los respectivos cargos, Niveles, Grados y Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en las mismas condiciones que oportunamente fueron otorgadas.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados en el artículo 1° de la presente medida, deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, - Capítulos III, IV y VIII- y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, a partir de las fechas en que cada caso se indica.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subjurisdicción 5 – SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a los agentes consignados, en el artículo 1° de lo dispuesto por la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Darío Leandro Genua

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE DEFENSA**Resolución 371/2025****RESOL-2025-371-APN-MD**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-40224513- -APN-DPM#EA, el Decreto N° 249, de fecha 1 de abril de 2025, lo propuesto por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.531 del Servicio Militar, contemplaba que las Fuerzas Armadas podrán seleccionar, durante el Servicio de Conscripción, a ciudadanos aptos para capacitarlos y promoverlos para integrar el Cuadro de Reservas, tanto de Oficiales como de Suboficiales.

Que en el marco del Conflicto del Atlántico Sur con el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, fue desplegado personal de Soldados Conscriptos como Aspirantes a Oficiales de Reserva, con la finalidad de completar las organizaciones del EJÉRCITO ARGENTINO, integrando los escalafones de las Armas, Especialidades y Servicios.

Que dicho personal demostró sus sobresalientes condiciones personales y profesionales en el desempeño de las funciones cumplidas durante el Conflicto, en algunos casos a costo de su vida, recibiendo condecoraciones como la medalla "AL MÉRITO MILITAR"; "AL ESFUERZO Y LA ABNEGACIÓN" y "AL VALOR EN COMBATE".

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha considerado necesario y oportuno disponer el reconocimiento del grado de Subtenientes de Reserva al mencionado personal de Soldados Aspirantes a Oficiales de Reserva Veteranos de Guerra de Malvinas (AOR-VGM), incluyendo "post mortem" a los caídos en combate, y a los fallecidos con posterioridad al referido conflicto bélico.

Que mediante el Decreto N° 249/2025, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso el mencionado reconocimiento del grado, e instruyó al MINISTERIO DE DEFENSA para la tramitación de los actos administrativos que resultaren menester para efectivizar dicha disposición.

Que, a tal efecto, los Estados Mayores de las Fuerzas Armadas iniciaron el relevamiento necesario para identificar al personal que hubiera sido desplegado al Teatro de Operaciones en carácter análogo al descrito (aspirante a oficial de la Reserva), y verificar su situación de revista al momento del conflicto.

Que, asimismo, la Coordinación de Veteranos de Guerra de Malvinas, dependiente de la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares del MINISTERIO DE DEFENSA ha corroborado la información producida, contribuyendo a la localización del personal involucrado.

Que dicho proceso ha permitido consolidar un listado de TREINTA Y TRES (33) soldados que se desempeñaron durante la Guerra de Malvinas, como Aspirantes a Oficiales de Reserva en Unidades del EJÉRCITO ARGENTINO.

Que la ARMADA ARGENTINA y la FUERZA AÉREA ARGENTINA han informado que no cuentan, al momento, con registros de personal desplegado en las condiciones enunciadas.

Que por cuanto continúa la búsqueda, en los archivos de las Fuerzas Armadas de personal que pudiere quedar comprendido en el espíritu y la letra de la orden presidencial, la lista de AOR-VGM podría resultar ampliada, previéndose el dictado de las Resoluciones ministeriales complementarias que fueran necesarias para atender dichos casos.

Que han tomado intervención los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del EJÉRCITO ARGENTINO y del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme lo establecen el artículo 2°, Inciso c), apartado 7 del Decreto N° 101/1985, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 721/2016, y el Decreto N° 249, de fecha 1 de abril de 2025.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese el grado de Subteniente de Reserva a los ex Soldados Conscriptos Aspirantes a Oficiales de Reserva Veteranos de Guerra de Malvinas, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 249/2025, que se detallan en el Anexo I (IF-2025-42155186-APN-DGPYB#EA), y que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a los señores Jefes de los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas a continuar el proceso de identificación de personal que pudiera quedar comprendido en la categoría mencionada en el artículo precedente, proponiendo los actos administrativos complementarios que resultaren necesarios.

ARTÍCULO 3°.- EI ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO notificará al personal de Aspirantes a Oficiales de Reserva Veteranos de la Guerra de Malvinas detallados en el Anexo I, o a sus familiares en los casos de haber ocurrido el fallecimiento del causante.

ARTÍCULO 4°.- EI ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO ha certificado que la presente medida no representará gasto alguno para el ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Luis Petri

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/04/2025 N° 27296/25 v. 29/04/2025

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 373/2025

RESOL-2025-373-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2025

VISTO el EX-2025-26649399- -APN-DRRH#SMN, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2025, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 958 del 25 de octubre de 2024, N° 1131 del 27 de diciembre del 2024 y la Decisión Administrativa N° 696 de fecha 14 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 696/19 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, y se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, los cargos pertenecientes al mencionado Organismo.

Que atento a que el cargo de Director General de Administración del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL se encuentra vacante, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura a los fines no resentir su normal funcionamiento y la ejecución de tareas y actividades propias de su competencia, mediante el procedimiento de "Asignación Transitoria de Funciones por Subrogancia" previsto en el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que de conformidad con el artículo 108 del mencionado Convenio, la "Asignación Transitoria de Funciones por Subrogancia" recaerá en el personal que reviste la calidad de permanente, por alguna de las causales allí previstas y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos, y por las causales allí indicadas.

Que el artículo 109 del mismo cuerpo legal, establece que el personal subrogante percibirá como remuneración la Asignación Básica de Nivel Escalafonario y los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista con más los suplementos correspondientes al cargo subrogado.

Que el mismo artículo 109 prescribe que lo previsto precedentemente será de aplicación mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

Que en las presentes actuaciones tramita la "Asignación Transitoria de Funciones por Subrogancia" en el cargo de Director General de Administración SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, al Doctor Diego Fernando LEGUIZAMÓN FLORES (DNI N° 24.853.289), quien reviste en la Planta Permanente de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con un cargo Nivel A, Grado 3, Agrupamiento Profesional, Tramo General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, por resultar idóneo para su cobertura por su amplia experiencia y formación profesional.

Que la presente medida se promueve con el objeto de garantizar el eficiente funcionamiento y el normal desenvolvimiento del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, asegurando de este modo el cumplimiento de sus acciones.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL informó la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto resultante de la aprobación de esta medida.

Que la DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL tomó la intervención de su competencia.

Que también tomaron la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA y la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que este acto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificaciones y el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignase transitoriamente, a partir del 17 de febrero de 2025 las funciones de Director General de Administración del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A, Función Ejecutiva I, al Doctor Diego Fernando LEGUIZAMÓN FLORES (DNI N° 24.853.289), quien reviste en la Planta Permanente de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con un cargo Nivel A, Grado 3, Agrupamiento Profesional, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Doctor Diego Fernando LEGUIZAMÓN FLORES (DNI N° 24.853.289) percibirá, mientras dure su ejercicio del cargo subrogado, la Asignación Básica de Nivel Escalonario con los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida se extenderá hasta tanto se instrumente la cobertura definitiva del cargo aludido con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la Jurisdicción 45, MINISTERIO DE DEFENSA; Entidad 452 - SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luis Petri

e. 29/04/2025 N° 27093/25 v. 29/04/2025

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 376/2025

RESOL-2025-376-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 28/04/2025

VISTO, el expediente EX-2025-43496410- -APN-UGA#MD, la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorios, Ley N° 24.950, y,

CONSIDERANDO:

Que han transcurrido cuarenta y tres (43) años desde el conflicto bélico suscitado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE denominado "La Guerra de Malvinas" la cual

comenzó el 2 de abril de 1982 y terminó el 14 de junio de 1982, en la que nuestras Fuerzas Armadas tuvieron un rol fundamental en la Defensa de la Soberanía Nacional.

Que a través de la Ley N° 24.950 se declararon como “Héroes nacionales” a los combatientes argentinos fallecidos durante la Guerra de Malvinas, en el año 1982, en defensa de la Soberanía Nacional sobre las islas del Atlántico Sur.

Que, iniciado el conflicto, el 5 de abril de 1982 el Comandante del BATALLÓN SEGURIDAD de la BASE NAVAL PUERTO BELGRANO recibió la orden de alistar la SECCIÓN DE PERROS DE GUERRA en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, integrando las tropas de las Fuerzas Armadas que acudieron a la recuperación de las Islas Malvinas en defensa de la Patria, formando parte de los Servicios para Apoyo de Combate (SPAC) de la ARMADA, manteniendo la conducción centralizada.

Que para la seguridad en PUERTO ARGENTINO, se seleccionaron los dieciocho (18) mejores perros de la SECCIÓN con sus respectivos guías conscriptos, acompañados por 3 ayudantes de veterinaria, arribando a destino el 11 de abril de 1982.

Que la existencia del binomio es esencial para el cumplimiento de las ordenes, generando una sinergia única que permite que cada perro obedezca desinteresadamente y ejecute la orden dictada por su guía.

Que la unión de la inteligencia humana con las capacidades caninas crea una unidad operativa superior. El vínculo de confianza y colaboración, forjado en la tarea compartida, optimiza el desempeño, haciendo esencial esta interdependencia para alcanzar eficacia y lograr objetivos vitales.

Que algunas de las tareas desarrolladas fueron: brindar seguridad en diversos galpones donde se desarrollaba la logística de la Armada, ayudar en la descarga de buques que llegaban a Puerto Argentino, recoger en el Aeropuerto los abastecimientos que traían los aviones, realizar el apoyo logístico a las tropas de primera línea, realizar patrullajes por la ciudad, encargarse del Correo Postal, entre otras tareas.

Que el 12 de junio de 1982 se ordenó al Jefe de la SECCIÓN PERROS DE GUERRA enviar CINCO (5) guías con sus respectivos perros a la retaguardia del BIM 5, a efectos de detectar posibles infiltraciones. Los conscriptos y perros destacados fueron: CARLOS DEL GRECO con su perro ÑARÓ, RAÚL ANDICOHEA con su perro NEGRO, LUIS GIULIANI con su perro WARNER, CARLOS SILVAS con su perra XUAVIA y JOSÉ CRUZ con su perro VOGEL.

Que el 14 de junio de 1982 los guías y sus perros debieron replegarse a PUERTO ARGENTINO bajo el fuego de la artillería inglesa. En ese instante los perros NEGRO y ÑARÓ se distanciaron de sus guías bajo el fuego enemigo, y no se volvió a saber más de ellos, por lo que se los considera desaparecidos en acción.

Que los canes VOGEL y WARNER se replegaron con sus guías, mientras que XUAVIA, si bien se alejó de su guía, efectivos del EJÉRCITO ARGENTINO relataron posteriormente al médico veterinario de la SECCIÓN que durante el repliegue, la perra encontró un soldado herido en el campo de combate y se quedó junto a él brindando su calor y protección hasta que el soldado fue socorrido por los camilleros.

Que el 20 de junio de 1982, la SECCIÓN PERROS DE GUERRA embarcó en el ARA YEHUIN y se trasladaron al ARA ROMPEHIELOS ALMIRANTE IRIZAR, designado como buque-hospital en el conflicto, desembarcando en la ciudad de Ushuaia el 22 de junio de ese año, permaneciendo a bordo la totalidad de los perros y dos conscriptos designados para su cuidado, CARLOS DEL GRECO y SEFERINO CÁCERES.

Que a lo largo de los siguientes años, los dieciseis (16) perros restantes de la SECCIÓN PERROS DE GUERRA que participaron en el Conflicto Armado con el REINO UNIDO fueron falleciendo por diversas circunstancias, siendo VOGEL el más longevo, en razón de lo cual presidió las ceremonias de la Unidad en su condición de Veterano de Guerra hasta su fallecimiento el 1 de diciembre de 1991, encontrándose enterrado en el BATALLÓN SEGURIDAD de la BASE NAVAL PUERTO BELGRANO con un monumento conmemorativo a su participación en la Gesta de Malvinas.

Que por la actuación de la SECCIÓN PERROS DE GUERRA en la Guerra de Malvinas, la bandera del BATALLÓN SEGURIDAD de la BASE NAVAL PUERTO BELGRANO, recibió en el año 2009 la condecoración “OPERACIONES DE COMBATE”.

Que el apoyo que estos animales han brindado a nuestras Fuerzas Armadas en el enfrentamiento con el enemigo, merece un reconocimiento de modo tal que su sacrificio resulte un evento significativo, no sólo para sus guías sino para la sociedad, en atención al servicio prestado por esos animales en el frente de batalla.

Que de conformidad con las consideraciones expuestas resulta procedente otorgar una distinción a los perros integrantes de la SECCIÓN PERROS DE GUERRA del BATALLÓN SEGURIDAD de la BASE NAVAL PUERTO BELGRANO.

Que ha tomado la intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio en el marco de sus competencias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida de conformidad con lo establecido por los artículos 4 y 19 de la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otórgase la distinción “LEALTAD EN COMBATE- BINOMIOS EN MALVINAS” a los siguientes binomios pertenecientes a la SECCIÓN PERROS DE GUERRA del BATALLÓN DE SEGURIDAD de la BASE NAVAL PUERTO BELGRANO: 1. CC62 ALARCON José Ramón – ÑANDO; 2. CC62 ALBARRACIN Ángel Rolando RANQUEL; 3. CC62 ANDICOCHEA Raúl Orlando – NEGRO; 4. CC62 CACERES Seferino Ramón – DUQUE; 5. CC60 CRUZ José Rubén – VOGEL; 6. CC62 DECIMA Silvano Pastor – ÑANCUL; 7. CC62 DEL GRECO Carlos Alberto – ÑARO; 8. CC62 GIULIANI Luis Alberto – WARNER; 9. CC62 HERRERA Humberto Horacio – YOU; 10. CC62 IRIGOYEN Raúl Francisco – VOLF; 11. CC62 LOPEZ Ubaldo Darío – FRANKY; 12. CC62 MEDINA Jorge Alberto – FALU; 13. CC62 PEREZ Néstor Raúl – LONDON; 14. CC62 PEREZ Oscar Orlando – KENDY; 15. CC62 PICON Martín Donato – ONIX; 16. CC62 RINALDI Jorge Armando – NICK; 17. CC62 RIVADANEIRA Rubén Orlando - OLAF; y 18. CC62 SILVAS Carlos Dante – XUAVIA por haber defendido al Pueblo argentino y la Patria durante el conflicto armado GUERRA DE MALVINAS que se extendió entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida será extendida “post mortem” a todos binomios pertenecientes a la SECCIÓN PERROS DE GUERRA del BATALLÓN DE SEGURIDAD de la BASE NAVAL PUERTO BELGRANO participantes en el conflicto armado GUERRA DE MALVINAS fallecidos en ocasión del conflicto o con posterioridad al mismo.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luis Petri

e. 29/04/2025 N° 27386/25 v. 29/04/2025

MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución 30/2025

RESOL-2025-30-APN-STEYFP#MDYTE

Ciudad de Buenos Aires, 28/04/2025

VISTO el Expediente N° EX-2020-39792003- -APN-DAF#INT del registro del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Decreto N° 585 de fecha 5 de julio de 2024, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y su modificatoria y 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 119 del 2020 del 24 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalafonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 321/12 y su modificatoria, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalafonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación para la Administración Pública Nacional y los objetivos de las unidades organizativas establecidas en el mismo, asignándose a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA la responsabilidad de “asistir al Ministro en el diseño, desarrollo e implementación de las políticas de capacitación y carrera administrativa para el personal de la Administración Pública Nacional”.

Que por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 119 de fecha 24 de noviembre de 2020, se aprobó la conformación del Comité Jurisdiccional de acreditación para la promoción de tramo escalonario para puestos o funciones comprendidos en la materia “FISCALIZACIÓN” del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y se designaron sus secretarios técnicos administrativos.

Que en razón de que se han producido luego del dictado de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 119/2020, numerosos movimientos y bajas de personal, así como modificaciones en la conformación del gabinete de ministros y en la estructura de los Ministerios, resulta necesario rectificar la conformación del citado comité y designar a sus nuevos integrantes y secretarios técnicos administrativos.

Que mediante IF-2025-09991233-APN-DGYDCP#MDYTE ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE CARRERA DEL PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, propiciando la conformación que se tramita por el presente.

Que en los términos del artículo 12 del Decreto N° 585/24 la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en razón de las facultades conferidas por el artículo 5° de la “Reglamentación del Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público” aprobado por la Resolución de la ex SGyCA N° 163/2014 y por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL
MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la conformación del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia “FISCALIZACIÓN” del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, que fuera aprobada por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 119 del 24 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Designanse Secretario Técnico Administrativo Titular y Alterno y miembros del Comité Jurisdiccional de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en la materia “FISCALIZACIÓN” del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO a las personas consignadas en el Anexo IF-2025-09953985-APN-DGYDCP#MDYTE que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maximiliano Matías Narciso Fariña

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

SECRETARÍA GENERAL**Resolución 180/2025****RESOL-2025-180-APN-SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-80418106- -APN-CGD#SGP del registro de esta Secretaría General de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por el Decreto Delegado N.º 1023, del 13 de agosto de 2001, el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por el Decreto N.º 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 23-0017-LPU24 sin modalidad, con el objeto de contratar el servicio de limpieza integral destinado a distintos edificios dependientes de la Secretaría General de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, por el término de SEIS (6) meses, con opción a prórroga.

Que por medio de la Resolución N° RESOL-2024-696-APN-SGP de la Secretaría General de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se autorizó el trámite de la presente contratación en virtud de lo dispuesto en los artículos 25, inciso a), apartado 1 y 26 inciso a) apartado 1 e inciso b) apartado 1, del “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado mediante Decreto Delegado N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, y los artículos 13 y 27 inciso c) del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que mediante el artículo 2° de la mencionada Resolución se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, documento que regula el referido procedimiento de selección y el régimen de ejecución del futuro contrato. (v. PLIEG-2024-136525044-APN-DCPYSU#SGP y todos sus Anexos).

Que de conformidad con la normativa vigente se efectuó la publicación del llamado en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, a su vez, se realizó la difusión de la convocatoria en el portal “COMPR.AR”, y se cursaron las comunicaciones e invitaciones pertinentes, conforme lo dispuesto por el artículo 40 del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por el Decreto N.º 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que con fecha 17 de diciembre del año 2024 y el 8 de enero del corriente año, la Dirección de Contrataciones, Patrimonio y Suministros de la Secretaría General de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, elaboró DOS (2) circulares aclaratorias, las cuales fueron debidamente difundidas en el portal “COMPR.AR”.

Que el 13 de enero de 2025 a las 14:00 horas tuvo lugar el Acto de Apertura de Ofertas a través del referido portal “COMPR.AR”, registrada como IF-2025-04474015-APN-DCPYSU#SGP, en la cual se confirmaron NUEVE (9) ofertas correspondientes a las firmas: 1) EMEVEVE S.A. (CUIT: 30-71216744-7), 2) SIMPLIA S.A. (CUIT: 30-66167624-4), 3) COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LTDA. (CUIT: 30-71189988-6), 4) LIMPIOLUX S.A. (CUIT: 30-54098462-6), 5) IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT: 30-71000438-9), 6) EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT: 30-71048086-5), 7) TIAN SERVICIOS S.A. (CUIT: 30-71670179-0), 8) MODENA EMPRENDIMIENTOS S.R.L. (CUIT: 30-70982714-2) y 9) LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT: 30-69605181-6) habiéndose conformado el cuadro comparativo de ofertas ingresado mediante IF-2025-04474827-APN-DCPYSU#SGP.

Que a su tiempo, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN se expidió remitiendo el Informe Técnico de Precios Testigos – Orden de Trabajo N° 00588/24-, mediante el cual respecto a todos los renglones señala que: “Los importes informados revisten calidad de Valores de Referencia, en los términos y alcances establecidos en el artículo 1°, tercer párrafo, del Anexo I de la Resolución SIGEN N° 36-E/2017 y sus modificatorias, dado que no ha sido factible formular valores representativos de un servicio que cumpla con exactitud la totalidad de las características requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas.”

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Secretaría General de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65 y 71 del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y complementarios, llevó adelante el mecanismo formal de solicitud de mejora de precios, conforme lo solicitado por la unidad requirente mediante el Informe de Firma Conjunta N° IF-2025-25481227-APN-ASG#SGP, al oferente LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT: 30-69605181-6), quien respondió disminuyendo los precios originalmente ofertados, según consta en el IF-2025-26637328-APN-DCPYSU#SGP.

Que, en consecuencia, la Comisión Evaluadora de Ofertas suscribió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° IF-2025-28145478-APN-CGD#SGP e Informe de Firma Conjunta según IF-2025-28082397-APN-DCPYSU#SGP, ambos con fecha 18 de marzo de 2025, recomendando adjudicar los renglones Nros. 2, 3, 4 y 5 de la presente Licitación, a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 574.107.438,00-) IVA incluido, por resultar su oferta admisible, ajustarse técnicamente a lo requerido, cumplir con la documentación prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su precio resultar el más conveniente.

Que conforme lo expuesto en el mencionado Dictamen de Evaluación de Ofertas, la Comisión recomendó desestimar la oferta presentada por la firma EMEVEVE S.A (CUIT: 30-71216744-7) tanto administrativamente, atento que incumple con la cláusula “12.2.- HABILIDAD PARA CONTRATAR”, debido a que presenta deuda ante la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ex AFIP)” conforme IF-2025-27950523-APN-DCPYSU#SGP, como técnica y económicamente, toda vez que, habiéndole solicitado la documentación complementaria correspondiente, no la ha presentado, incumpliendo con lo solicitado en las cláusulas “12.13.- PERSONAL MINIMO” toda vez que “presenta una nómina mínima de personal de 601 empleados en promedio, con lo cual no se procede a evaluar la matriz”, “12.14.- CONDICIONES DE SUSTENTABILIDAD Y SUSTANCIAS NOCIVAS”, “12.15.- INFORMACIÓN CONTABLE” y “12.16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR”, todas ellas pertenecientes al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió para la presente licitación. (cf., PLIEG-2024-136525044-APN-DCPYSU#SGP).

Que por otra parte, la mencionada Comisión, recomendó desestimar la oferta presentada por la firma TIAN SERVICIOS S.A. (CUIT: 30-71670179-0), tanto administrativa, toda vez que, habiéndole solicitado la estructura de costos, a través del pedido de documentación complementaria, no la ha presentado, incumpliendo con la cláusula “12.9.-ESTRUCTURA DE COSTOS”, como técnicamente, toda vez que habiéndole solicitado la documentación complementaria técnica correspondiente, no la ha presentado, incumpliendo con lo solicitado en la cláusula “12.16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR” y “12.13.- PERSONAL MINIMO” toda vez que “presenta una nómina mínima de personal de 160 empleados en promedio, con lo cual no se procede a evaluar la matriz”, todas ellas pertenecientes al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la presente licitación. (cf. PLIEG-2024-136525044-APN-DCPYSU#SGP).

Que, asimismo, dicha Comisión recomendó desestimar técnicamente las ofertas de las firmas MODENA EMPRENDIMIENTOS S.R.L. (CUIT: 30- 70982714-2), toda vez que no cumple con lo solicitado en la cláusula “12.13.- PERSONAL MINIMO” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (cf., PLIEG-2024-136525044-APN-DCPYSU#SGP), toda vez que “presenta una nómina mínima de personal de 148 empleados en promedio, con lo cual no se procede a evaluar la matriz” e IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT: 30-71000438-9), pues “presenta una nómina mínima de personal de 223 empleados en promedio, con lo cual no se procede a evaluar la matriz”.

Que en el mismo sentido, la Comisión recomendó desestimar la oferta de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LTDA. (CUIT: 30-71189988-6), administrativamente ya que habiéndole solicitado el certificado de visita para renglones N° 2, 3 y 4 o la declaración jurada donde manifieste el conocimiento de los edificios y rutinas de trabajo objeto de la presente licitación no lo ha presentado, incumpliendo con lo solicitado en la cláusula “12.8.- VISITA” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (cf., PLIEG-2024-136525044- APN-DCPYSU#SGP), como técnicamente con lo solicitado en la cláusula “12.13.- PERSONAL MINIMO” pues “presenta una nómina mínima de personal de 207 empleados en promedio, con lo cual no se procede a evaluar la matriz”.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas ha recomendado desestimar tanto administrativamente la oferta presentada por la firma SIMPLIA S.A. (CUIT: 30-66167624-4), toda vez que incumple con lo previsto en la cláusula “12.2.- HABILIDAD PARA CONTRATAR”, debido a que presenta deuda ante la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ex AFIP), conforme IF-2025-27958536-APN-DCPYSU#SGP, como técnicamente toda vez que no supera el puntaje mínimo requerido en la Matriz de Evaluación para el Factor II, prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (cf., PLIEG-2024-136525044-APN-DCPYSU#SGP).

Que la Comisión antes mencionada recomendó desestimar técnicamente tanto la oferta presentada por la firma LIMPIOLUX S.A. (CUIT: 30-54098462-6) como la presentada por la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT: 30-71048086-5), ambas por no superar el puntaje mínimo requerido en la Matriz de Evaluación para el Factor II, prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (cf., PLIEG-2024-136525044-APNDPYSU#SGP).

Que, por último, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó declarar fracasado en renglón N° 1 toda vez que se excluye del orden de mérito la oferta presentada por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT: 30-69605181-6), por resultar económicamente no conveniente, considerando que el monto ofertado excede en un 112% los valores de referencia establecidos en el Informe Técnico de Precios Testigo de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (Orden de Trabajo N° 00588/24).

Que el día 18 de marzo del corriente año, se publicó y comunicó el Dictamen de Evaluación de Ofertas a través del portal “COMPR.AR”, conforme lo establecido en los artículos 72 y 73 del Anexo al “Reglamento del Régimen

de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por Decreto N° 1030/16, sus modificatorias y complementarias.

Que se presentaron mediante el portal “COMPR.AR”, DOS (2) impugnaciones al dictamen de evaluación de ofertas correspondientes a los oferentes EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT: 30-71048086-5) e IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT: 30-71000438-9). (cf., IF-2025-33091212-APNDCPYSU#SGP e IF-2025-37239660-APN-DCPYSU#SGP, respectivamente).

Que la firma oferente EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT: 30-71048086-5) integró la garantía de impugnación, en tiempo y forma, dando cumplimiento a los requisitos de admisibilidad formal a fin de dar tratamiento a las cuestiones de fondo planteadas en dicha impugnación.

Que, la impugnante en su presentación alegó que “EZCA SERVICIOS GENERALES S.A., CUIT 30-71048086-5, en calidad de oferente en la Licitación Pública N° 23-0017-LPU24, interpone formalmente impugnación contra la decisión de declarar fracasado el renglón N° 1, según el Dictamen de Evaluación emitido por la Comisión Evaluadora (IF-2025-28082397-APN-DCPYSU#23SGP) y el análisis del Factor II detallado en el informe (IF-2025-25481227-APN-ASG#SGP). Dicha decisión se fundamenta en un grave error material en la comparación del factor económico denominado “Facturación vs. Cotización Mensual” (punto 16.1, MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS - Factor II, apartado e del Pliego), excluyendo injustificadamente a nuestra oferta pese a ser la propuesta mejor posicionada y cumplir plenamente con las especificaciones técnicas y requisitos normativos establecidos tanto en el pliego como en los Decretos aplicables.”

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Informe de Impugnación expresó: “En relación a la Impugnación efectuada por la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT 30-71048086-5), respecto al análisis del Factor II (Capacidad Económica Financiera) de la Matriz de Evaluación de las Ofertas - Parámetros De Evaluación) (conf. IF-2025-25481227-APN-ASG#SGP) aplicado a la oferta efectuada en el Renglón N° 1 del Proceso N° 23-0017-LPU24, han tomado nueva intervención la Coordinación de Servicios de Control Administrativo y la Coordinación de Infraestructura Técnica de la ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, elaborando el Informe Técnico y Económico Complementario N° IF-2025-36978741-APN-ASG#SGP (luce agregado como Archivo Embebido). En el mencionado Informe se ha manifestado que “resultó necesario efectuar una modificación en la asignación del puntaje otorgado en el ítem e) del Factor II, para la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT 30-71048086-5), el cual realiza una comparación entre la Facturación de los últimos doce meses vs. La Cotización Mensual. Inicialmente se había considerado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) (conf. 21%), que se encontraba incluido en la oferta presentada, correspondiendo, en esta instancia, no considerar dicho impuesto, ya que, en la información contable presentada por el oferente, correspondía a ventas netas de IVA. En tal sentido, en virtud del nuevo análisis, la Unidad Requirente ha procedido a puntuar en el Factor II, al oferente en cuestión, con TREINTA Y CINCO (35) puntos, lo que en consecuencia habilita el análisis del Factor III (Factor Económico-Precio) y permite obtener un Puntaje Final. En virtud de lo expuesto, corresponde remitirse al Informe Técnico y Económico Complementario N° IF-2025-36978741-APN-ASG#SGP, en el cual se manifiesta que, “la oferta presentada por la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT 30-71048086-5) para el Renglón N° 1, supera los puntajes mínimos requeridos para los Factores I y II en la Matriz de Evaluación de las Ofertas. En cuanto al aspecto económico, se concluye que el precio propuesto se encuentra considerablemente por encima de los valores de referencia establecidos en el Informe Técnico de Precios Testigo de la SIGEN (Orden de Trabajo N° 00588/24), en un 67%.” (cf., IF-2025-36978741-APN-ASG#SGP).

Que, por su parte, la firma oferente IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L (CUIT: 30-71000438-9) interpuso una impugnación al dictamen de evaluación de ofertas (IF-2025-33038504-APN-DCPYSU#SGP) sin presentar la correspondiente Garantía de Impugnación, según surge del IF-2025-29957284-APN-DCPYSU#SGP.

Que, ante lo supra mencionado, la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó a la Dirección de Contrataciones, Patrimonio y Suministros de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría General de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN intime a la firma a integrar dicha garantía, lo cual se efectuó mediante cédula de notificación (IF-2025-29960044-APN-DCPYSU#SGP), conforme al artículo 29 de la Disposición ONC N° 62-E/2016 y al artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, sin que la empresa haya dado cumplimiento dentro del plazo legal, según se acredita en el IF-2025-30894868-APN-DCPYSU#SGP.

Que la firma oferente SIMPLIA S.A. (CUIT: 30-66167624-4) presentó a través de Mesa de Entradas de esta Secretaría General de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN -con fecha día 21 de marzo del año 2025 una nota - elevada por la Coordinación de Gestión Documental de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría General de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN- mediante NO-2025-29715844-APN-CGD#SGP y su archivo embebido en IF-2025-29712394-APN-CGD#SGP, pudiéndose constatar que dicha presentación no se llevó a cabo mediante el portal “COMPR.AR” conforme constancias obrantes en IF-2025-33091212-APN-DCPYSU#SGP e IF-2025-37239660-APN-DCPYSU#SGP, ni fue integrada la garantía de impugnación respectiva de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente al respecto.

Que, en virtud de las presentaciones señaladas, la Comisión de Evaluación de Ofertas, ha concluido en su Informe de Impugnación, respecto a la presentación de firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT: 30-71048086-5) que: “se recomienda excluir del orden de mérito la oferta presentada por la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT: 30-71048086-5) para el Renglón N° 1, por resultar económicamente no conveniente.” y “... hacer lugar a la Impugnación presentada por la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT 30-71048086-5), para el Renglón N° 1, y proceder a la devolución de la Garantía de Impugnación presentada, conforme a lo establecido en el Artículo 43, inciso d) de la Disposición ONC N° 62 - E/2016.”(cf.,IF-2025-37112156-APN-DCPYSU#SGP).

Que la mencionada Comisión sostuvo en la conclusión del citado Informe de Impugnación que: “...las Observaciones al Dictamen de Evaluación de Ofertas efectuadas por la firma SIMPLIA S.A. (CUIT 30-66167624-4) (conf. IF-2025-29712394-APN-CGD#SGP e IF-2025-33931865-APNCGD# SGP), y la Impugnación al Dictamen de Evaluación de Ofertas efectuada por la firma IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT 30-71000438-9) (conf. IF-2025-33038504-APN-DCPYSU#SGP), cabe señalar que no se encuentran cumplidos ninguno de los requisitos de admisibilidad formal de las impugnaciones al Dictamen de Evaluación.”. Asimismo, dejó constancia que: “... la Evaluación realizada por esta Comisión para los Renglones N° 2 a 5 no se ve modificada por la Impugnación realizada, ratificando por el presente la recomendación oportunamente efectuada.”

Que habiendo vencido el plazo legal para presentar impugnaciones al dictamen de evaluación de ofertas, y encontrándose el proceso de compra disponible para adjudicar conforme surge de constancia de historial de proceso de compra N° 23-0017-LPU24 (cf., IF-2025-37670436-APN-DCPYSU#SGP) la Dirección de Contrataciones, Patrimonio y Suministros de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría General de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha elaborado un informe del estado del proceso bajo el IF-2025-37632031-APN-DCPYSU#SGP.

Que del informe de estado del proceso citado en el párrafo precedente se desprende que se deberá hacer lugar a la impugnación presentada por la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT: 30-71048086-5), para el renglón N° 1, procediéndose a la devolución de la Garantía de Impugnación presentada oportunamente, conforme a lo establecido en el artículo 43, inciso d) de la Disposición ONC N° 62 - E/2016, dejando constancia que el impugnante cumplió -en su presentación- con todos los requisitos de admisibilidad formales para el tratamiento de las impugnaciones a los dictámenes de evaluaciones de ofertas vigentes conforme normativa legal. (cf., IF-2025-37632031-APN-DCPYSU#SGP).

Que, en dicho informe, la Dirección de Contrataciones, Patrimonio y Suministros de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría General de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN sostuvo, luego de analizar la presentación de la firma IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT: 30-71000438-9): “... se puede afirmar que la presentación de la firma IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL SRL. (CUIT: 30-71000438-9) se trata de una impugnación al Dictamen de Evaluación de las ofertas.”... “... que se encuentra cumplido únicamente el requisito de admisibilidad formal de las impugnaciones al dictamen de evaluación, ya que la presentación fue realizada por la plataforma electrónica “COMPR.AR”, y dentro del plazo para impugnar el dictamen de evaluación, el que se extendió desde el 19 de marzo de 2025 hasta el 25 de marzo de 2025 y la presentación se realizó el día 21 de marzo de 2025. Por último, no fue integrada la garantía de impugnación respectiva de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Disposición 62 - E/2016 y en el artículo 39 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL aprobado por la DI-2024-79130471-APN-ONC#JGM, tal como luce en constancia de IF-2025-30894868-APN-DCPYSU#SGP...”

Que, además, ha resaltado que: “Sobre esta cuestión, la Oficina Nacional de contrataciones ha sostenido que”... el organismo contratante deberá dar tratamiento a las cuestiones de fondo planteadas en una impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas, cuando la misma haya sido interpuesta dentro del plazo fijado al efecto, mediante el sistema electrónico de contrataciones “COMPR:AR” y si previamente se hubiera integrado en forma correcta la garantía de impugnación o bien si se hubiera subsanado la omisión o defecto en dicha garantía en el plazo establecido. Cabe aclarar que si bien la normativa permite que este defecto sea subsanado (no integración de la garantía) por cuanto establece que si la misma no se hubiese constituido o no lo estuviera en la forma debida, cualquiera fuera la omisión o defecto, el organismo deberá intimar al impugnante a subsanarla dentro del término mínimo de DOS (2) días hábiles administrativos de notificado, en el presente caso no resulta factible accionar de la manera expuesta ya que la impugnación no fue interpuesta en plazo y este último requisito no es susceptible de subsanación. Ello así, se entiende que el organismo deberá rechazarla sin más trámite.” (cf., ONC N° IF-2023-98482134-APN-ONC#JGM).

Que, por lo antes expuesto, la Dirección de Contrataciones, Patrimonio y Suministros de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría General de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN considera que corresponde rechazar in limine la impugnación presentada por la firma IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT: 30-71000438-9) y, en consecuencia, mantener la desestimación de su oferta

conforme el Dictamen de Evaluación de Ofertas obrante en IF-2025-28145478-APN-CGD#SGP e Informe de Firma Conjunta según IF-2025-28082397-APN-DCPYSU#SGP, ambos de fecha 18 de marzo de 2025.

Que, por último, la Dirección de Contrataciones, Patrimonio y Suministros de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría General de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en su informe IF-2025-37632031-APN-DCPYSU#SGP respecto de la empresa SIMPLIA S.A. (CUIT: 30-66167624-4), expresó que la presentación realizada ante la Mesa de entrada de la Secretaría General, obrante en los documentos N° NO-2025-29715844-APN-CGD#SGP e IF-2025-29712394- APN-CGD#SGP no fue realizada a través del portal "COMPR.AR" conforme constancias obrantes en IF-2025-33091212-APN-DCPYSU#SGP e IF-2025-37239660-APN-DCPYSU#SGP, ni fue integrada la garantía de impugnación respectiva -de conformidad a lo establecido en el pliego aplicable-, por lo cual replicó que: " Sobre esta cuestión, la Oficina Nacional de contrataciones sostuvo "...esta Oficina Nacional entiende que no corresponde dar tratamiento a las impugnaciones que se presenten por fuera del sistema electrónico, por resultar meridianamente claro que la plataforma electrónica "COMPR.AR" es el único medio válido para presentar impugnaciones al dictamen de evaluación de las ofertas." (Ver dictamen ONC IF-2022-102646136-APN-DNCBYS#JGM)".

Que, en consecuencia, la mencionada Dirección considera que corresponde no tratar la presentación efectuada por la empresa SIMPLIA S.A. (CUIT: 30-66167624-4) por no cumplir con ninguno de los requisitos de admisibilidad formal, siguiendo la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas obrante en IF-2025-28145478-APN-CGD#SGP e Informe de Firma Conjunta según IF-2025-28082397-APN-DCPYSU#SGP, ambos de fecha 18 de marzo de 2025, y en consecuencia desestimar su oferta.

Que se ha verificado la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto que demande la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la Secretaría General de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de la facultades previstas en el artículo 35 inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 –sus modificatorios y complementarias-, y lo dispuesto por el artículo 9°, primer párrafo, incisos d), e) y g) con su respectivo Anexo y séptimo párrafo, y por el artículo 75, tercer párrafo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°:- Apruébase el procedimiento de selección del contratista mediante la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 23-0017-LPU24 con el objeto de contratar el servicio de limpieza integral destinado a distintos edificios dependientes de la Secretaría General de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, por el término de SEIS (6) meses, con opción a prórroga en virtud de lo dispuesto en los artículos 25, inciso a), apartado 1 y 26 inciso a) apartado 1 e inciso b) apartado 1, del "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado mediante Decreto Delegado N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, y los artículos 13 y 27 inciso c) del "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°:- Hágase lugar a la impugnación presentada por la firma EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT: 30-71048086-5), estableciéndose que el puntaje del factor II de la Matriz de Evaluación de Ofertas que la empresa obtuvo fueron TREINTA Y CINCO PUNTOS (35) de acuerdo a los argumentos expresados en el considerando de la presente medida y en consecuencia reintégrese la garantía de impugnación al dictamen de evaluación oportunamente presentada.

ARTÍCULO 3°:- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas: 1) EMEVEVE S.A. (CUIT: 30-71216744-7), 2) SIMPLIA S.A. (CUIT: 30-66167624-4), 3) COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LTDA. (CUIT: 30-71189988-6), 4) LIMPIOLUX S.A. (CUIT: 30-54098462-6), 5) IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT: 30-71000438-9), 6) TIAN SERVICIOS S.A. (CUIT: 30-71670179-0) y 7) MODENA EMPRENDIMIENTOS S.R.L. (CUIT: 30-70982714-2) en virtud de los motivos expuestos en el considerando de la presente medida.

ARTÍCULO 4°:- Exclúyanse del orden de mérito del renglón N° 1 las ofertas presentadas por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.(CUIT: 30-69605181-6) y EZCA SERVICIOS GENERALES S.A.(CUIT: 30-71048086-5) por los motivos expuestos en el considerando de la presente medida.

ARTÍCULO 5°:- Declárase fracasado el renglón N° 1 por no haberse obtenido para el mismo ofertas convenientes económicamente.

ARTÍCULO 6°:- Adjudicasen los renglones N° 2 a 5 inclusive a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT: 30-69605181-6) por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 574.107.438,00.-) IVA incluido, por resultar su oferta admisible, ajustarse técnicamente a lo requerido, cumplir con la documentación prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su precio resultar económicamente conveniente.

ARTÍCULO 7°:- Téngase por no presentada la impugnación formulada el día 21 de marzo del año 2025, por la firma IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT: 30-71000438-9), por las razones expuestas en el considerando de la presente medida.

ARTÍCULO 8°:- Téngase por no presentada la impugnación formulada el día 21 de marzo del año 2025, por la firma SIMPLIA S.A. (CUIT: 30-66167624-4), por las razones expuestas en el considerando de la presente medida.

ARTÍCULO 9°:- Delégase de manera indistinta a la Dirección de Contrataciones, Patrimonio y Suministros o a la Dirección General de Administración, ambas dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría General de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la facultad de suscribir la pertinente orden de compra y la aplicación de penalidades, conforme lo previsto en los artículos 75, tercer párrafo, y 9°, séptimo párrafo, del "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 10°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a las Partidas Presupuestarias correspondientes a la Secretaría General de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, para la Jurisdicción 20.01.

ARTÍCULO 11°:- Hágase saber que el presente Acto Administrativo es susceptible de ser impugnado mediante recurso de reconsideración en el plazo de VEINTE (20) días hábiles y/o recurso jerárquico en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, a contar ambos desde la notificación del presente, conforme lo previsto en los artículos 84, 89 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017. y sus modificatorios.

ARTÍCULO 12°:- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese

E/E Juan Manuel Galli

e. 29/04/2025 N° 27163/25 v. 29/04/2025

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gov.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

boletinoficial.gov.ar

Contacto

Nombre *

Email *

Teléfono *

C. área Teléfono de contacto

Tema *

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución Conjunta 24/2025

RESFC-2025-24-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 28/04/2025

Visto el expediente EX-2025-38121363- -APN-SSGA#MD, la Reglamentación del Capítulo IV - Haberes – del Título II de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, aprobada por el decreto 1081 del 31 de diciembre de 1973, y el decreto ley 5177 del 18 de abril de 1958 por el que se aprobó el Estatuto de la Policía de Establecimientos Navales y su reglamentación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución conjunta 11 del 14 de febrero de 2025 del Ministerio de Economía y del Ministerio de Defensa (RESFC-2025-11-APN-MD) se fijó el “Haber Mensual” del Personal Militar de las Fuerzas Armadas y del Personal de la Policía de Establecimientos Navales para los meses de enero, febrero y marzo de 2025.

Que en virtud de la evaluación escalonaria correspondiente al personal militar de las Fuerzas Armadas y de la Policía de Establecimientos Navales resulta necesario fijar una nueva escala de haberes en el marco de los criterios adoptados para la Administración Pública Nacional para los meses de marzo, abril y mayo de 2025.

Que, en tal contexto, se estima procedente determinar los nuevos importes correspondientes al “Haber Mensual” del personal militar de las Fuerzas Armadas y de la Policía de Establecimientos Navales para los meses de marzo, abril y mayo de 2025.

Que ha tomado la intervención que le compete la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Que los servicios jurídicos permanentes del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Economía han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contempladas en los apartados 1) y 2) del inciso g del artículo 3° del decreto 101 del 16 de enero de 1985, sustituidos mediante los artículos 6° del decreto 954 del 23 de noviembre de 2017 y 10 del decreto 1086 del 29 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
Y
EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°- Fijase un nuevo “Haber Mensual” del Personal Militar de las Fuerzas Armadas y del Personal de la Policía de Establecimientos Navales para el mes de marzo de 2025, conforme los importes que para las distintas jerarquías se detallan en el anexo I (IF-2025-38329861-APN-DGP#MD) que integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°- Fijase el “Haber Mensual” del Personal Militar de las Fuerzas Armadas y del Personal de la Policía de Establecimientos Navales para el mes de abril y mayo de 2025, conforme los importes que para las distintas jerarquías se detallan en el anexo II (IF-2025-38343957-APN-DGP#MD) que integra la presente medida.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución será atendido con los créditos correspondientes a las subjurisdicciones respectivas del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional del Ministerio de Defensa.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo - Luis Petri

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

Disposiciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA FORMOSA

Disposición 40/2025

DI-2025-40-E-AFIP-ADFORM#SDGOAI

Formosa, Formosa, 28/04/2025

VISTO la Disposición DI-2025-34-E-AFIP-ADFORM#SDGOAI, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición del Visto, se autorizó la venta de las mercaderías a través del mecanismo de subasta electrónica por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, dicho acto se llevó a cabo el día 15/04/2025 bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco Ciudad de Buenos Aires mediante SUBASTA N° 3567.

Que, dicha subasta fue realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por cuenta, orden y en nombre de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con base y resultados sujeto a la aprobación de la misma.

Que, el Banco informa que se han vendido los lotes detallados en el Anexo IF-2025-01599784-AFIP-OMSRADFORM#SDGOAI,

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley 22415 y el Decreto N° 618/97 (AFIP).

Por ello,

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA FORMOSA
DISPONE:

ARTICULO 1: APROBAR la venta de los Lotes detallados en el Anexo IF-2025-01599784-AFIP-OMSRADFORM#SDGOAI, que forman parte integrante del presente acto, comercializados en subasta electrónica N° 3567.

ARTICULO 2: AUTORIZAR a los compradores al retiro de las mercaderías subastadas, a su cuenta y cargo, luego que los mismos hayan abonado los saldos pendientes y los impuestos correspondientes en su caso. Todo de conformidad a las cláusulas del convenio y las generales de venta suscripta con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3.- Regístrese y comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Adolfo Alejandro Porfirio Martinez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/04/2025 N° 27092/25 v. 29/04/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA POSADAS

Disposición 46/2025

DI-2025-46-E-AFIP-ADPOSA#SDGOAI

Posadas, Misiones, 25/04/2025

VISTO, lo establecido en los artículos 417 y siguientes de la Ley 22415, la Ley 25603 y,

CONSIDERANDO:

Que el 22 de septiembre de 2020 se suscribió una adenda al convenio N°12/2015 (AFIP) firmado entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y el BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, que permite la celebración de subastas públicas bajo la modalidad electrónica a través de la plataforma web de la citada entidad bancaria.

Que oportunamente se envió listado de mercaderías con disponibilidad jurídica, para ser incluidas en futuras subastas públicas bajo la modalidad electrónica a la División Evaluación y Control de Procesos Operativos Regionales de la Dirección Regional Aduanera Noreste.

Que la División Coordinación de Secuestros y Rezagos de la Dirección Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera, en coordinación con las autoridades del Banco Ciudad de Buenos Aires, comunicaron la inclusión de mercadería de esta Aduana, en la subasta a realizarse el día 15/05/2025 las cuales se detallan en anexo IF-2025-01589895-AFIP-OMSRADPOSA#SDGOAI

Que el presente acto, coadyuva al cumplimiento de un objeto prioritario de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en materia de descongestión de los depósitos, resguardo de la renta fiscal y reducción de los costos por almacenaje de las mercaderías cuya guarda y custodia tiene encomendada.

Que la comercialización impulsada en la presente se efectuará en una Subasta Pública, bajo modalidad electrónica en los términos del convenio firmado entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y el BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES.

Que las condiciones de venta establecidas para el proceso de subasta pública, como así también el catalogo correspondiente con el detalle de los valores base, descripción y fotografías de los bienes, se encontrará disponible para la exhibición correspondiente en la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 618/97, Ley N.º 22.415 sus modificatorias y complementarias, y la Ley N° 25.603.

LA ADMINISTRADORA DE LA ADUANA DE POSADAS
DISPONE:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben, con la debida antelación y bajo modalidad de subasta pública, por intermedio del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, de acuerdo a los valores base y con las observaciones que en cada caso se indican en el Anexo IF-2025-01589895-AFIP-OMSRADPOSA#SDGOAI, que forman parte integrante del presente acto.

ARTICULO 2º: HACER SABER que la subasta pública de las mercaderías detalladas se efectuará bajo modalidad electrónica, a través de la página web del BANCO DE LA CIUDAD de BUENOS AIRES <https://subastas.bancociudad.com.ar/>, de acuerdo a los términos y condiciones allí previstos, el día 15 de Mayo de 2025.

ARTICULO 3º: REGISTRAR y comunicar a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Claudia Karina Andrusyzsyn

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/04/2025 N° 26900/25 v. 29/04/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO

Disposición 25/2025

DI-2025-25-E-AFIP-DIRCEN#SDGOPIM

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2025

VISTO razones operativas, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestiona modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Agencia N.º 47, de la Dirección Regional Centro.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Disposición N.º DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018.

Por ello,

EL DIRECTOR (INT.) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Agencia N.º 47, dependiente de la Dirección Regional Centro, el que quedará establecido de la siguiente forma:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (En el orden que se indica)
AGENCIA NRO. 47 (DI RCEN)	SEC. RECAUDACION (AG M047) *
	SEC. SERVICIOS (AG M047) *

*Corresponde al ejercicio de Juez Administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Abrogar la Disposición N° DI-2024-77-E-AFIP-DIRCEN#SDGOPII del 6 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.

Hector Alejandro Puebla

e. 29/04/2025 N° 26901/25 v. 29/04/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DIRECCIÓN REGIONAL NEUQUÉN

Disposición 32/2025

DI-2025-32-E-AFIP-DIRNEU#SDGOPII

Neuquén, Neuquén, 25/04/2025

VISTO la Disposición DI-2024-27-E-AFIP-DIRNEU#SDGOPII (GDE DI-2024-01517187-AFIPDIRNEU# SDGOPII) de fecha 3/06/2024, modificada por Disposición DI-2025-22-E-AFIPDIRNEU# SDGOPII (GDE DI-2025-01275518-AFIP-DIRNEU#SDGOPII) de fecha 1/04/2025 mediante las cuales se estableció el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de Unidades de Estructura de esta Dirección Regional Neuquén; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 953 (24/10/2024) se creó la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

Que mediante el Decreto N° 13 del de fecha 6/01/2025 se propició el aprovechamiento racional de los recursos humanos y materiales de la aludida AGENCIA, con la puesta en funcionamiento de una estructura organizativa simplificada

Que por Disposición N° 3/2025 (ARCA) (BO 07/01/2025), se aprobó un retiro voluntario de funcionarios del Organismo,

Que las circunstancias detalladas han generado modificaciones significativas, tanto en la estructura de la Institución como en el funcionamiento de la misma,

Que en función de lo expuesto, resulta necesario practicar modificaciones al Régimen de Reemplazos Transitorios vigente - para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de esta Dirección Regional Neuquén -, estableciendo una única norma que proporcione claridad y coherencia en la aplicación del mismo,

Que en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto N° 618/97, Decreto 953/24, Disposición 7-E-2018 (AFIP) y Disposición 13/2025 (SDGOPII), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA JEFA (INT.) DE DIVISIÓN REVISIÓN Y RECURSOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL NEUQUÉN DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DISPONE:

ARTICULO 1°: Establecer un nuevo y único Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de Unidades de Estructura de esta Dirección Regional Neuquén, adecuándolo conforme lo dispuesto en la planilla anexa al presente Artículo.

ARTÍCULO 2°: Abrogar el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de Unidades de Estructura de esta Dirección Regional Neuquén, Disposición DI-2024-27-E-AFIP-DIRNEU#SDGOPII de fecha 3/06/2024 (modificado por Disposición DI-2025-22-E-AFIP-DIRNEU#SDGOPII (GDE DI-2025-01275518-AFIPDIRNEU#SDGOPII) de fecha 1/04/2025.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese

Marcela Rodriguez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/04/2025 N° 27278/25 v. 29/04/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMÁN

Disposición 38/2025

DI-2025-38-E-AFIP-DIRTUC#SDGOPII

San Miguel de Tucumán, Tucumán, 25/04/2025

VISTO el régimen de reemplazos vigente, establecido mediante DI-2025-9-AFIPDIRTUC#SDGOPII; y

CONSIDERANDO

Que por las misma, se establece un nuevo Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de todas las jefaturas de esta Jurisdicción.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades delegadas por la DI-2018-7-AFIP-AFIP, y el Decreto N°953/24 (PEN), se procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL JEFE INTERINO DE AGENCIA SEDE A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMÁN DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DISPONE:

ARTICULO 1°.- Establecer un Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimentos de Jefatura de División Fiscalización de Seguridad Social, dependiente de Dirección Regional Tucumán, el que quedará establecido conforme se indica a continuación:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
ÁREA	AGENTES
DIVISION SEGURIDAD SOCIAL (DIRTUC)	1.- SUPERVISOR INT. EQUIPO SEG. SOC. F (DV FATU) 2.- SUPERVISOR INT. EQUIPO SEG. SOC. B (DV FATU)

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Humberto Rodolfo Correa Doz

e. 29/04/2025 N° 26972/25 v. 29/04/2025

COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE**Disposición 9/2025****DISFC-2025-9-APN-DE#CNA**

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2025

VISTO el EX-2025-21433941- -APN-DE#CNA, y,

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de la Ley N° 26.161, se aprobó la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, adoptada en la 33° Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO-, llevada a cabo el 19 de octubre de 2005.

Que, en consonancia con los compromisos asumidos por la REPÚBLICA ARGENTINA, en materia de lucha y prevención del dopaje en el deporte, por el artículo 79, del Capítulo I, Título IV de la Ley N° 26.912 y sus modificatorias, se creó la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, la cual tiene a su cargo las funciones de organización nacional antidopaje, definidas en el Apéndice 1 del Código Mundial Antidopaje.

Que, el artículo 1° del Decreto N° 649/18, define que la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE actúa como una organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al régimen establecido en el inciso c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el artículo 81 de la Ley N° 26.912 y sus modificatorias, se estableció que la citada COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, estará integrada por un (1) Directorio Ejecutivo, que entenderá en el cumplimiento de los objetivos de la citada Comisión previstos en el artículo 80 de la referida ley y de las demás funciones asignadas a ella en dicho régimen.

Que la operatoria y funcionamiento de la COMISION NACIONAL ANTIDOPAJE se regirá por su ley de creación, por la disposición CNAD N° 1 y demás reglamentos y/o procedimientos que en consecuencia se dicten.

Que mediante Disposición N° DISFC-2022-67-APN-CNA#MTYD se derogó las disposiciones del Directorio Ejecutivo N° DISFC-2020-43-APN-CNA#MTYD, DISFC-2020-44-APN-CNA#MTYD y DISFC-2020-45-APN-CNA#MTYD, y se aprobó la nueva estructura organizativa del segundo nivel operativo de la COMISION NACIONAL ANTIDOPAJE.

Que el organismo solicitó la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de COORDINADOR/A DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS GENERALES de la COMISION NACIONAL ANTIDOPAJE, Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que mediante la Disposición N° DISFC-2023-52-APN-CNA#MTYD, se dispuso la designación transitoria del Dr. Ignacio Gustavo LLAYER (D.N.I. N° 30.591.889) en el cargo de Coordinador de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la COMISION NACIONAL ANTIDOPAJE, siendo la misma prorrogada en último término mediante la DISFC-2024-104-APN-DE#CNA.

Que, mediante nota N° NO-2024-141303462-APN-CCCYSG#CNA, el Dr. Ignacio Gustavo LLAYER (D.N.I. N° 30.591.889) presentó su renuncia al cargo de Coordinador de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, a partir del día 1° de Enero de 2025, inclusive, y, en consecuencia, corresponde aceptar la misma.

Que por el Decreto N° 1148/2024 y normativa concordante, se estableció en su Artículo 1° que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que en el Artículo 2° inciso b. del Decreto N° 1148 del 30 de Diciembre de 2024 y normativa concordante, se dispusieron las excepciones a lo previsto en el Artículo 1° del mencionado decreto, quedando exceptuada la cobertura transitoria de unidades organizativas incorporadas al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y designaciones de titulares de unidades de departamento y división y cargos equivalentes en las estructuras orgánico funcionales vigentes, cualquiera fuera el régimen laboral y convencional aplicable al personal de cada jurisdicción y entidad.

Que a raíz de la renuncia presentada por el Dr. Ignacio Gustavo LLAYER (D.N.I. N° 30.591.889) al cargo de Coordinador de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la COMISION NACIONAL ANTIDOPAJE, resulta

necesaria la designación de un/a nuevo/a Coordinador/a de Compras, Contrataciones y Servicios Generales para garantizar el adecuado funcionamiento de esta COMISION NACIONAL ANTIDOPAJE.

Que, mediante el Acta de Directorio Ejecutivo N° 104 de fecha 30 de Enero de 2025, el Directorio Ejecutivo de la COMISION NACIONAL ANTIDOPAJE, aprobó el nombramiento de quién ocupará la Coordinación de Compras, Contrataciones y Servicios Generales ya que reúne la experiencia necesaria para cumplir las obligaciones que se le asignan.

Que, asimismo, el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención la TESORERÍA de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE certificando la existencia de crédito presupuestario para el dictado de la presente medida.

Que ha tomado la intervención de su competencia la COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y CONTENCIOSOS DE LA COMISION NACIONAL ANTIDOPAJE.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario proceder a la designación de quien ocupará la Coordinación de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades que le son propias.

Por ello,

EL DIRECTORIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE
DISPONE:

ARTICULO 1°. – Dáse por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Ignacio Gustavo LLAVER (D.N.I. N° 30.591.889) como Coordinador de Compras, Contrataciones y Servicios Generales, a partir del día 1° de Enero de 2025.

ARTICULO 2°. – Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de Enero de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Cdora. Valeria Carolina VAGNOZZI (D.N.I. N° 27.050.788) en el cargo de Coordinadora de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, en un Nivel B - Grado 0 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio.

ARTICULO 3°. - El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente disposición deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTICULO 4°. – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será imputado a las partidas específicas asignadas a la Comisión Nacional Antidopaje dentro del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

ARTICULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mariana Soledad Galván - Diego Lennon - Silvina Lara Valoppi - Diego Grippo

e. 29/04/2025 N° 27094/25 v. 29/04/2025

MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y
MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO

Disposición 124/2025

DI-2025-124-APN-SSDYMEP#MDYTE

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-27890656-APN-DCTA#PTN del Registro de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, el Decreto N° 754 del 12 de mayo de 1994 y sus modificatorios, la Resolución N° 58 del 21 de noviembre de 2006, la Resolución N° 23 del 2 de julio de 2007 de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN

PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución N° 2 del 14 de enero de 2009, la Resolución N° 162 del 10 de junio de 2009 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 214 del 11 de julio de 2012 y 342 del 21 de septiembre de 2012 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución N° 42 del 2 de marzo de 2022, la Resolución N° 287 del 12 de julio de 2023, la Resolución N° 479 del 1° de noviembre de 2023 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 754/94 y sus modificatorios se creó la ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO, como dependencia de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN y bajo la supervisión del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Que por la Resolución N° 58/06 de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, se creó el PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LAS CARRERAS DE ESTADO, en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Que por la Resolución N° 2/09 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobaron la Fundamentación, Objetivos y Lineamientos Básicos, y el Reglamento del Programa de Formación para las Carreras de Estado del citado Programa de Formación.

Que por la Resolución N° 23/07 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Resolución N° 162/09 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se incorporaron al PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LAS CARRERAS DE ESTADO, la Especialización en ABOGACÍA DEL ESTADO, la Especialización en CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, la Especialización en DERECHO TRIBUTARIO y la Especialización en DERECHO ADUANERO.

Que, asimismo, por las Resoluciones Nros. 214/12 y 342/12 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se incorporaron el Diplomado y la Especialización en DERECHOS HUMANOS y la Especialización en DERECHO PROCESAL Y DEFENSA DEL ESTADO.

Que, por la Resolución N° 42/22 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se incorporó la Especialización en ABOGACÍA DEL ESTADO (ABOG-AR).

Que, a su vez, por la Resolución N° 287/23 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO se incorporaron la Especialización en DELITOS ECONÓMICOS COMPLEJOS Y PREVENCIÓN EN LAVADOS DE ACTIVOS, y la Especialización en DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que mediante la Resolución N° 479/23 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO se incorporó una versión actualizada de la ESPECIALIZACIÓN EN ABOGACÍA DEL ESTADO (ABOG-AR), Edición 2022/2023.

Que, la ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO ha solicitado mediante el expediente mencionado en el Visto incorporar la DIPLOMATURA EN DERECHO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL al PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA CARRERAS DE ESTADO.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, mediante IF-2025-31432444-APN-DNOA#MDYTE, ha ejercido su facultad de supervisión conferida por el artículo 3° del Decreto N° 754/94 y sus modificatorios, destacando que la Diplomatura en cuestión ha sido estructurada siguiendo los lineamientos de la Resolución N° 58/06 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y su modificatoria y la Resolución N° 2/09 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA.

Que, en tal sentido, resulta oportuno incorporar al PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LAS CARRERAS DE ESTADO la DIPLOMATURA EN DERECHO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la VICEJEFATURA EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO
DE LA SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL
MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LAS CARRERAS DE ESTADO la DIPLOMATURA EN DERECHO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL a ser dictada por la ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO dependiente de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la FUNDAMENTACIÓN, OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS BÁSICOS de la DIPLOMATURA EN DERECHO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL que, como Anexo IF-2025-27930047-APN-DNECAE#PTN, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese

María Rosana Reggi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/04/2025 N° 27061/25 v. 29/04/2025

MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y
MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO

Disposición 125/2025

DI-2025-125-APN-SSDYMEP#MDYTE

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2025

VISTO los Expedientes Nros. EX-2025-06951045-APN-DCTA#PTN y EX-2025-06951253-APN-DCTA#PTN del Registro de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, el Decreto N° 754 del 12 de mayo de 1994 y sus modificatorios, la Resolución N° 58 del 21 de noviembre de 2006, la Resolución N° 23 del 2 de julio de 2007 de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución N° 2 del 14 de enero de 2009, la Resolución N° 162 del 10 de junio de 2009 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 214 del 11 de julio de 2012 y 342 del 21 de septiembre de 2012 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución N° 42 del 2 de marzo de 2022, la Resolución N° 287 del 12 de julio de 2023, la Resolución N° 479 del 1° de noviembre de 2023 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 754/94 y sus modificatorios se creó la ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO, como dependencia de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN y bajo la supervisión del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Que por la Resolución N° 58/06 de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA se creó el PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LAS CARRERAS DE ESTADO, en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Que por la Resolución N° 02/09 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobaron la Fundamentación, Objetivos y Lineamientos Básicos, y el Reglamento del Programa de Formación para las Carreras de Estado del citado Programa de Formación.

Que por la Resolución N° 23/07 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Resolución N° 162/09 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se incorporaron al PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LAS CARRERAS DE ESTADO la Especialización en ABOGACÍA DEL ESTADO, la Especialización en CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, la Especialización en DERECHO TRIBUTARIO y la Especialización en DERECHO ADUANERO.

Que, asimismo, por las Resoluciones N° 214/12 y 342/12 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se incorporaron el Diplomado y la Especialización en DERECHOS HUMANOS y la Especialización en DERECHO PROCESAL Y DEFENSA DEL ESTADO.

Que, por la Resolución N° 42/22 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se incorporó la Especialización en ABOGACÍA DEL ESTADO (ABOG-AR).

Que, a su vez, por la Resolución N° 287/23 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO se incorporaron la Especialización en DELITOS ECONÓMICOS COMPLEJOS Y PREVENCIÓN EN LAVADOS DE ACTIVOS, y la Especialización en DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que mediante la Resolución N° 479/23 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO se incorporó una versión actualizada de la ESPECIALIZACIÓN EN ABOGACÍA DEL ESTADO (ABOG-AR), Edición 2022/2023.

Que, la ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO ha solicitado mediante los expedientes mencionados en el Visto, incorporar al PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA CARRERAS DE ESTADO la Especialización en TRIBUTACIÓN, como así también una versión actualizada de la Especialización en ABOGACÍA DEL ESTADO (ABOGAR) para los años 2024/2025/2026 respectivamente.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, mediante IF-2025-28731197-APN-DNOA#MDYTE e IF-2025-28729765-APN-DNOA#MDYTE, ha ejercido su facultad de supervisión conferida por el artículo 3° del Decreto N° 754/94 y sus modificatorios, destacando que la nueva Especialización a incorporar como así también la actualización de la Especialización en ABOGACÍA DEL ESTADO propuestas por la ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO, han sido estructuradas siguiendo los lineamientos de la Resolución N° 58/06 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y su modificatoria y la Resolución N° 02/09 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA.

Que, en tal sentido, resulta oportuno incorporar al PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LAS CARRERAS DE ESTADO la Especialización en TRIBUTACIÓN, como así también la nueva versión de la Especialización en ABOGACÍA DEL ESTADO (ABOGAR) para los años 2024/2025/2026.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la VICEJEFATURA EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO
DE LA SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL
MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LAS CARRERAS DE ESTADO la ESPECIALIZACIÓN EN TRIBUTACIÓN a ser dictada por la ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO dependiente de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la FUNDAMENTACIÓN, OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS BÁSICOS de la ESPECIALIZACIÓN EN TRIBUTACIÓN que, como Anexo IF-2025-22042648-APN-DNECAE#PTN, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase al PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LAS CARRERAS DE ESTADO la ESPECIALIZACIÓN EN ABOGACÍA DEL ESTADO (ABOGAR) versión para los años 2024/2025/2026 a ser dictada por la ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO dependiente de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase la FUNDAMENTACIÓN, OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS BÁSICOS de la ESPECIALIZACIÓN EN ABOGACÍA DEL ESTADO (ABOGAR) versión para los años 2024/2025/2026 que, como Anexo IF-2025-22041650-APN-DNECAE#PTN, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Rosana Reggi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Disposición 6/2025

DI-2025-6-APN-SSGI#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2025

VISTO el Expediente N.º EX-2025-18276428- -APN-CGD#SGP, la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N.º 1805 del 4 de diciembre de 2007, la RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025, dictada por esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la Disposición N.º DI-2025-10-E-AFIP-ADORAN#SDGOAI del 13 de febrero de 2025, dictada por la Aduana de Orán, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, dispone que el Servicio Aduanero pondrá a disposición de esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen.

Que por el artículo 13 de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por la Disposición citada en el VISTO, se han puesto a disposición de esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en el artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias.

Que los bienes comprendidos en la Disposición N.º DI-2025-10-E-AFIP-ADORAN#SDGOAI no requieren intervención previa de terceros organismos.

Que el Obispado de la Nueva Orán, de la Provincia de Salta, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, para ser destinados a Cáritas Diocesana Orán, a fin de ser distribuidos entre las comunidades en situación de vulnerabilidad del Chaco Salteño.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo al Obispado de la Nueva Orán, de la Provincia de Salta, en los términos del artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en la Disposición N.º DI-2025-10-E-AFIP-ADORAN#SDGOAI dictada por la Aduana de Orán.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, así como también por el artículo 1º de la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP, a través de la cual la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN facultó a esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a disponer la afectación de las mercaderías previstas en los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Cédase sin cargo al Obispado de la Nueva Orán, de la Provincia de Salta, en los términos del artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en la Disposición N.º DI-2025-10-E-AFIP-ADORAN#SDGOAI dictada por la Aduana de Orán.

ARTÍCULO 2º.- El Obispado de la Nueva Orán, de la Provincia de Salta, deberá informar a esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisorio, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

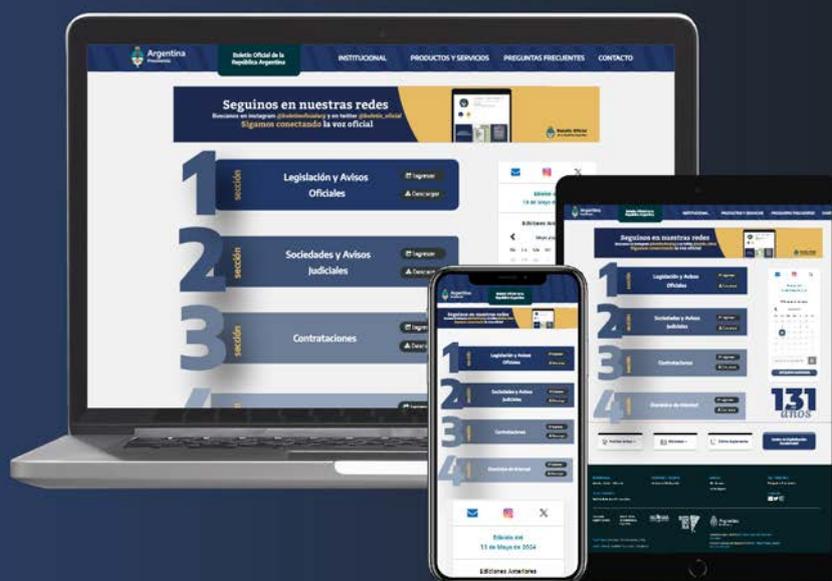
ARTÍCULO 3º.- El Obispado de la Nueva Orán, de la Provincia de Salta, deberá remitir a esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles - contados a

partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones, que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese
Eduardo Menem

e. 29/04/2025 N° 27162/25 v. 29/04/2025

¡Accedé a las publicaciones del Boletín Oficial desde cualquier lugar!



Podés **descargar** la edición que quieras desde tu celular, tablet o computadora para **guardarla, imprimirla o compartirla.**

¿Necesitás imprimir el Boletín?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Descargá la sección que quieras leer
- 3 Imprimila y ¡listo!

Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 09/12/2024, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 2 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 09/12/2024, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 7 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	22/04/2025	al	23/04/2025	37,36	36,79	36,22	35,67	35,14	34,61	31,58%	3,071%
Desde el	23/04/2025	al	24/04/2025	42,00	41,27	40,56	39,87	39,19	38,53	34,78%	3,452%
Desde el	24/04/2025	al	25/04/2025	41,29	40,59	39,91	39,24	38,58	37,94	34,30%	3,394%
Desde el	25/04/2025	al	28/04/2025	43,11	42,34	41,60	40,87	40,16	39,46	35,53%	3,543%
Desde el	28/04/2025	al	29/04/2025	40,60	39,92	39,26	38,61	37,98	37,36	33,83%	3,337%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	22/04/2025	al	23/04/2025	38,55	39,15	39,78	40,41	41,06	41,73		
Desde el	23/04/2025	al	24/04/2025	43,50	44,27	45,07	45,88	46,72	47,57	53,32%	3,575%
Desde el	24/04/2025	al	25/04/2025	42,75	43,49	44,26	45,05	45,85	46,68	52,21%	3,513%
Desde el	25/04/2025	al	28/04/2025	44,70	45,51	46,35	47,21	48,09	49,00	55,10%	3,673%
Desde el	28/04/2025	al	29/04/2025	42,00	42,72	43,47	44,22	45,00	45,80	51,12%	3,452%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (A partir del 14/04/25) para: 1) MiPyMEs con cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL CUPO MIPYME MINIMO DEL BCRA”: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 30 días del 39%, Hasta 60 días del 39% TNA, Hasta 90 días del 39% TNA, de 91 a 180 días del 40% TNA, de 181 a 360 días del 41% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 39%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 40% TNA, Hasta 60 días del 40% TNA, Hasta 90 días del 40% TNA, de 91 a 180 días del 42% TNA y de 181 a 360 días del 43% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria Mazza, Subgerente Departamental.

e. 29/04/2025 N° 27209/25 v. 29/04/2025

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “B” 12965/2025

01/04/2025

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Ref.: Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés - Comunicación “A” 1828 y Comunicado 14290. Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, la evolución de las series de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gob.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Series de tasas de interés - Tasas de interés establecidas por la Com. "A" 1828 y por el Comunicado N° 14.290 (para uso de la Justicia), series diarias Archivos de datos: <https://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/indaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/diar_ind.xls, series históricas. Referencias metodológicas: <https://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

<https://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasmet.pdf>. Consultas:

estadis.monyfin@bcra.gob.ar. Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI: El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: https://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/Calendar_bcra_publications.asp

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar

e. 29/04/2025 N° 27067/25 v. 29/04/2025

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma Due Fratelli SRL (CUIT 30-71690569-8) y al señor Rodrigo Ariel Montes (Documento Nacional de Identidad 37.990.855) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente EX-2023-00180655-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario 8291, caratulado "Due Fratelli SRL" que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (TO por Decreto 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 29/04/2025 N° 26920/25 v. 07/05/2025

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY**

Se notifica a la persona que más abajo se menciona, que en la actuación tramitada por ante esta dependencia en la que se encuentra involucrada como imputada, ha recaído el siguiente Fallo de Desestimación de Denuncia. Asimismo se le hace saber que a la mercadería involucrada se dará tratamiento conforme Código Aduanero Ley 22.415. Fdo.: FRANCIA ALCIDES JOSÉ ADMINISTRADOR DE LA ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY.-

ACTUACIÓN	IMPUTADO	RESOLUCIÓN N°	APROBADO POR RESOL.	DNI
12468-157-2021	SOSA SOFÍA MAGALÍ	RESOL-2025-2-E-AFIP-ADDCOUR#SDGOAI	RESOL-2025-233-E-AFIP-DILEGA#SDGTLA	44.206.071

Alcides Jose Francia, Administrador de Aduana.

e. 29/04/2025 N° 27229/25 v. 29/04/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Se hace saber a los interesados en los Sumarios Contenciosos que se detallan a continuación que, se ha ordenado notificarle en los términos del Art. 1.013 Inc. h) del Código Aduanero – Ley 22.415, lo siguiente: “Concepción del Uruguay... VISTO: Por no haberse presentado a estar a derecho ni a ofrecer pruebas; Considerándose como domicilio constituido a los efectos procesales en los estrados de ésta División Aduana de Concepción del Uruguay – Estrada N° 4 - 3260 Concepción del Uruguay Entre Ríos- conforme Art. 1.004 del mismo texto legal. DECLARESE LA REBELDIA de los imputados en los términos del Art. 1.105 del Código Aduanero y el proceso seguirá su curso. Téngase por constituido domicilio a los efectos del presente Sumario en las Oficinas de esta División Aduana de Concepción del Uruguay, donde quedará notificado de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Artículo N° 1.013 inc. g) del C.A. Firme que estuviere el presente pasen los autos a Despacho en los términos del Art. 1.112 del C.A., previa intervención del Asesor Letrado en los términos del Artículo N° 1.040 del C.A.” NOTIFÍQUESE. Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Concepción del Uruguay FRANCIA ALCIDES JOSÉ.-

SC15 N°	IMPUTADO/S	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	INF/ART. C.A. LEY 22.415
26-2024/7	LEIVA OMÁR RAMÓN	35.871.653	987
13-2024/4	CORREA EDINEIA	95.964.135	986

Alcides Jose Francia, Administrador de Aduana.

e. 29/04/2025 N° 26759/25 v. 29/04/2025

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N°2

LEY 22.415, art.1013 inciso i).

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le notifica el acto resolutivo que a continuación se indica, cuya Actuación tramita por ante la División Secretaría de Actuación N°2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo 350 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuya parte pertinente dice: “ARTICULO 1º: ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la Instrucción General (DGA) N°9/2017. ARTICULO 2º: INTIMAR a, para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente, indique la destinación aduanera para la mercadería objeto del presunto ilícito de autos, bajo apercibimiento de proceder de conformidad a lo dispuesto en los arts. 417 y conc. del Código Aduanero. Asimismo, hágase saber que para el libramiento a plaza de la mercadería deberá acompañar Certificación; como así también abonar los importes en concepto de obligación tributaria, cuya suma asciende a en concepto de Derechos de Importación, Tasa de Estadística e IVA, haciéndole tomar conocimiento que para su conversión a pesos, se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de efectivo pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, incisos a) 3 y 4 Resolución General AFIP N°3271/2012, con más los intereses establecidos en el art. 794 del C.A. en caso de corresponder. En el supuesto de solicitar el reembarco de la mercadería, tal medida deberá hacerse efectiva dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente, caso contrario se procederá de acuerdo con lo prescripto por el artículo 429 y siguientes del Código Aduanero (Ley N° 22.415) o, en caso de resultar procedente, conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 25.603, poniéndose la mercadería a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. ARTICULO 4º: REGISTRESE. NOTIFIQUESE..... Fdo.: Abog. Marcos Mazza, Jefe (int) División Secretaría N°2.

Actuación: 17165-2290-2017

Imputado: POLIDORO OSCAR EMILIO (Pasaporte EEUU 539498176)

Infracción: 977 CA

Tributos: U\$S 86,77

Resolución: RESOL-2022-143-E-AFIP-DVSEC2#SDGTLA

Marisa Carla Dardik, Analista, División Secretaría N° 2.

e. 29/04/2025 N° 26820/25 v. 29/04/2025

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el art. 42 del Decreto Reglamentario 1759/72 de la LNPA y atento a la imposibilidad de ubicarla, por el presente se cita a la razón social HT Media S.A. (Forbes Argentina) -CUIT 33-71534904-9- para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS (deptofaltassanitarias@msal.gov.ar) de la DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3°, C.A.B.A., en el horario de 11:00 h. A 17:00 h., a los efectos de tomar vista del EX-2022-86809331- -APN-DD#MS (munido de soporte electrónico o PEN-DRIVE) para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por presunta infracción a la Ley 26.687, en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarla en rebeldía. FIRMADO: Horacio Tulio Zampieri, Director de la DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SUMARIOS.

Lilia del Carmen Vera, Jefa de Departamento, Dirección de Gestión Documental.

e. 29/04/2025 N° 27102/25 v. 05/05/2025

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.



INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprué la integridad de las ediciones a través de nuestra web.

Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

En el marco del EX-2023-00150174- -GDEBCRA-GFC#BCRA, caratulado "FLOW BN S.R.L. Y OTRO" (Sumario N° 8332), el Banco Central de la República Argentina, notifica que por auto de fecha 14/04/25 se resolvió citar a prestar declaración, como presunto infractor, al representante legal de la firma FLOW BN S.R.L. (CUIT 30- 71640557-1) conforme a los términos del art. 5°, inciso c) de la Ley N° 19.359, ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario de este BCRA, sito en la calle Reconquista N° 250, 6° piso, Oficina 8601, de la Ciudad de Buenos Aires, para el día 05 de mayo de 2025, a las 11:30 hs., bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Asimismo, este BCRA cita y emplaza al señor Nicolás Alejandro MAIDANA (DNI N° 34.937.642) para que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezca, ante esta gerencia de este Banco Central, a estar a derecho en las presentes actuaciones, conf. al art.8 del mismo cuerpo legal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Se hace saber a los nombrados sobre la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Daniela Cia, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 23/04/2025 N° 25066/25 v. 29/04/2025

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, comunica a la firma MEAT PREMIUM COMPANY S.A. (30-71707933-3) y al señor AGUSTIN MIGUEL ANTONIO MATERAZZI (D.N.I. N° 4.704.543) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios deberán comparecer en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho en el Expediente N° 383/941/18, Sumario N° 8198, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndoles saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Daniela Cia, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 23/04/2025 N° 25085/25 v. 29/04/2025

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma AGROPECUARIA ENRA S.R.L. (CUIT 30-71630269-1) y al señor Enrique Aníbal Cutrona (DNI 16.137.145), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Ciudad de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente EX-2023-00180640-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario 8288, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t.o. por Decreto 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 24/04/2025 N° 25718/25 v. 30/04/2025

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a los señores Federico Luis DIEZ (DNI 28.912.773) y Agustín Manuel GARCIA MAGGI (DNI 38.457.135) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a tomar vista del Sumario Financiero N° 1648, EX-2024-00169482-GDEBCRA-GFANA#BCRA, caratulado Se-Socio SA PFC que se les instruye atento a lo previsto por el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras 21.526 (por aplicación de los artículos 1, 38 y 19 del referido texto legal) -con las modificaciones de las Leyes 24.144, 24.485, 24.627 y 25.780, en lo que fuere pertinente-, en el que mediante sistema GDE, con fecha 11/03/25, se dictó la Resolución RESOL-2025-67-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA. Para la compulsa de las actuaciones deberán concurrir de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 hs. a la mencionada Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero; deberán acreditar sus identidades acompañando copia de sus DNI o del documento que corresponda, denunciar la calidad de representante legal de la entidad en su caso, denunciar los domicilios reales y constituir domicilios electrónicos informando sus CUIL y las direcciones de correo electrónico correspondientes. En caso de no comparecer personalmente, sus firmas deberán contar con certificación bancaria o de escribano público. Durante el plazo de 10 (diez) días otorgado podrán presentar las defensas y ofrecer las pruebas que hagan al derecho de la entidad representada y de las personas humanas imputadas. El descargo y toda otra presentación que realicen deberán ser dirigidos a la Gerencia arriba indicada, e ingresado en soporte papel por la Mesa General de Entradas de este Banco Central de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación con las constancias de autos hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

Roberto Luis Alberici, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero - Diego Humberto Pécora, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero.

e. 25/04/2025 N° 26005/25 v. 29/04/2025

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al representante legal de la firma COMPAÑÍA AGRICOLA EL RODEO S.A. (CUIT 30-71404697-3) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 8281, Expediente N° EX-2023-00150273-GDEBCRA-GFC#BCRA, caratulado "COMPAÑÍA AGRICOLA EL RODEO S.A. y OTRA", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/04/2025 N° 26427/25 v. 06/05/2025

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma ELLIS S.A.(C.U.I.T. N° 30-71596423-2) y al señor Carlos Maximiliano DOMINGUEZ (Documento Nacional de Identidad N° 40.148.121) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° EX2023-00138935-GDEBCRAGFC#BCRA, Sumario N° 8287, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/04/2025 N° 26686/25 v. 06/05/2025



**Boletín Oficial de la
República Argentina**



**Secretaría Legal
y Técnica**
Presidencia de la Nación